

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SEIS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL DIECISIÉS DE FEBRERO DEL 2013, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZALEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTA, SR. MANUEL GONZALEZ MURILLO, VOCAL I, SR. JOSE MANUEL MATAMOROS GARCIA, VOCAL II, **AUSENTES JUSTIFICADOS:** SR. CARLOS ALVARADO LUNA, VOCAL III, **AUSENTES INJUSTIFICADOS:** NO HAY, **FUNCIONARIOS PRESENTES:** EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS, ASISTENTE ADMINISTRATIVO, SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL CCDRB.

**CAPITULO I**

**VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:**

**ARTÍCULO 1.** Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Ordinaria N°06-2013 del día sábado 16 de febrero del 2013:

- I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA
- II. ATENCION AL PÚBLICO.
- III. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS:
  1. Sesión Ordinaria N°04-2013 del 2 de febrero 2013.
  2. Sesión Ordinaria N°05-2013 del 9 de febrero 2013.
- IV. INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.
  1. Oficio ADM-0266-2013 (Propuesta seguridad Pista Atletismo)
  2. Oficio ADM-0267-2013 (Informe SIRCS S.A.)
- V. CORRESPONDENCIA RECIBIDA:
  1. Oficio Ref.0508-2013 Municipalidad de Belén (Solicitud Gimnasio Transitorio)
  2. Oficio Ref.0511-2013 Municipalidad de Belén (Cedula Jurídica CCDYRB)
  3. Oficio Ref.0512-2013 Municipalidad de Belén (Propuesta Emisión de Bonos)
  4. Oficio Ref.0513-2013 Municipalidad de Belén (Reglamento CCDYRB)
  5. Oficio Ref.0734-2013 Municipalidad de Belén (Denuncia Sergio Masis)
  6. Nota Funlibre (Renuncia sede fundación)
  7. Oficio Ref.0710-2013 Municipalidad de Belén (Compromisos 2012 CCDYRB)
  8. Oficio Ref.0704-2013 Municipalidad de Belén (Reglamento CCDYRB aprobado)
  9. Oficio Ref.0801-2013 Municipalidad de Belén (Modificación Reglamento CCDYR)
  10. Oficio Ref.0809-2013 Municipalidad de Belén (Solicitud Polideportivo)
  11. Oficio Ref.0709-2013 Municipalidad de Belén (Horario Sesiones JD)
  12. Oficio AM-C-44-2013 Alcalde Belén (Solicitud Artes Marciales)
  13. Oficio R-C-H-13-2013 Ronald Herrera, ICODER (Juegos Provinciales 2013)
  14. Oficio ADS-PM-C-0158-2013 Policía Municipal (Permiso canchas publicas)
- VI. CORRESPONDENCIA ENVIADA.
- VII. VARIOS.
- VIII. INFORME DE DIRECTIVOS.
- IX. MOCIONES.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Ordinaria N°06-2013 del día sábado 16 de febrero del 2013.

**CAPITULO II**

**ATENCION AL PÚBLICO**

**NO HAY.**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

**CAPITULO III**

**REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°04-2013 del sábado 2 de febrero del 2013.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°04-2013 del sábado 2 de febrero del 2013 y se procede a su firma.

**ARTÍCULO 3.** Se presenta para aprobación y firma, el acta de la Sesión Ordinaria N°05-2013 del sábado 9 de febrero del 2013.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad ratificar el acta de la Sesión Ordinaria N°05-2013 del sábado 9 de febrero del 2013 y se procede a su firma.

**CAPITULO IV**

**INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
ADMINISTRADOR GENERAL.**

**ARTÍCULO 4.** Se recibe oficio ADM-0266-2013 con fecha miércoles 06 de febrero del 2013, por parte del señor Administrador del CCDRB, MSc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: El suscrito Administrador General del Comité, de conformidad a los acuerdos tomados por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 03-2013 del 26 de enero del 2013, artículo 3; y el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°02-2013 de 19 de enero del 2013 y ratificada en Sesión Ordinaria N° 03-2013 del 26 de enero del 2013, artículo 10, informo que tal y como se comunicó en Sesión Ordinaria N° 3-2013 del Sábado 02 de febrero, el día miércoles 6 de febrero la comisión de análisis del plan de control de ingreso a la pista se reunieron las siguiente personas Manuel González Murillo, José Matamoros, Pablo Vindas y un técnico especialista en el tema Alonso Chacón; y se analizó una cotización del proyecto, y se acordó que el sistema debe de tener un solo acceso a la pista, el cual debe estar lo más cerca de la oficina de atletismo, en donde deberá estar el centro de operación del mismo. De momento se ha dado como fecha de la siguiente reunión el día martes 12 de febrero a las 13hrs. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 5.** Se recibe oficio ADM-0266-2013 con fecha miércoles 06 de febrero del 2013, por parte del señor Administrador del CCDRB, MSc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludos cordiales, el suscrito con el debido respeto, de conformidad al acuerdo de Junta tomado en Sesión Ordinaria N° 45-2012, artículo 4, del 17 de noviembre del 2012, que dice textualmente: "**Se instruye a la Administración a que se solicite a la Empresa Servicios Institucionales SIRCS Real Computer System, S.A. a que presente un informe mensual a la Junta Directiva sobre los trabajos realizados producto del servicio al CCDRB**" :

Adjunto para su conocimiento el informe de labores presentado a la Administración por la empresa:

Para : Pablo Vindas – Administrador – CCDRB

Asunto : Informe de actividades realizadas del mes de enero 2013

De : Servicios Institucionales SIRCS Real Computer System, S.A.

Técnico: Jesús Arauz

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

**Sábado 5 de Enero:** Revisión del sistema desde el servidor central - Duración: 1hr.

**Martes 8 de Enero:** Actualización del Servidor -Duración: 1hr Aproximadamente.

**Miércoles 9 de Enero:** Se revisó las direcciones IP de cada computadora y se detectó que la del señor Edwin Solano estaba dando problemas con dichas direcciones, lo cual se le cambió para el funcionamiento perfecto. Duración: 30minutos Aproximadamente.

**Jueves 10 de Enero:** Se estuvo examinando la nueva Cámara de vídeo profesional Panasonic. Duración: 4hr Aproximadamente.

**Viernes 11 de Enero:** Se instaló el programa necesario para pasar el vídeo de cassette de la cámara Panasonic a Vídeo digital en la computadora. Duración: 4hr 30Minutos.

**Viernes 25 de Enero:** Se revisó que el servidor funcionara perfectamente y se hizo copia de respaldo. Duración: 3hr Aproximadamente.

**Lunes 28 de Enero:** Se revisaron que las cámaras de circuito cerrado y de dejaron en funcionamiento. Duración: 5hr Aproximadamente.

**Martes 29 de Enero:** Se le desinstalaron unos elementos a la computadora de Allan Araya, la cual hacía que el buscador quedara des configurado. Duración: 2hr Aproximadamente.

**Miércoles 30 de Enero:** Se hizo una nota en la página web sobre una Belemita en los Juegos Olímpicos de Invierno, también se realizó el proceso de adaptación de Cassette de la cámara Panasonic a vídeo digital, el cual tuvo un éxito rotundo, también se hizo la edición de un vídeo del baile dedicado a los atletas nacionales. Duración: 6hr Aproximadamente.

**Jueves 31 de Enero:** Se subieron las actas a la página web: [www.deportesbelen.com](http://www.deportesbelen.com), también se editó el vídeo del baile de los Juegos y se hicieron tres notas, la del baile de los atletas, la de los juegos olímpicos especiales y la de los problemas musculares en el deporte, en la página web y compartido en el Facebook: Belén Activo y Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Duración: 8hr.

Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide;

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

## **CAPITULO V**

### **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**ARTÍCULO 6.** Se recibe oficio Ref.0508-2013, con fecha 30 de enero del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.05-2013**, celebrada el veintidós de enero del dos mil trece y ratificada el veintinueve de enero del año dos mil trece, que literalmente dice:

## **CAPÍTULO III**

### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 8.** La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom propone que se debe definir fecha a la audiencia de la exclusión en el transitorio del plan regulador para el día 12 de abril.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro consulta sobre las implicaciones legales que generaría en caso que se realice la audiencia sin el criterio solicitado del INVU partiendo del hecho que no contesten a tiempo nuestra petición.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

El Asesor Legal Luis Alvarez informa que la audiencia es solo un formalismo de consulta que no es vinculante con la decisión final del Concejo por lo que conteste o no el INVU se puede llegar a cabo la audiencia.

La Regidora Suplente María Antonia Castro piensa que si el INVU no contesta, se lleva a cabo la audiencia con la ponencia Municipalidad y que el INVU se manifieste después.

El Regidor Propietario Desiderio Solano justifica su voto negativo:

**PROPUESTA PARA LA EXCEPCIÓN AL TRANSITORIO**

1° Que el partido independiente belemita, por medio de sus regidores siempre ha estado en la mayor disponibilidad de resolver el problema de los damnificados por el río Quebrada Seca y la ladera la Chácará, de una forma responsable.

2° Que el partido Independiente Belemita, desde que se dio el problema ha formulado propuestas responsables para la solución definitiva del problema, como proponer fincas viables para una medida definitiva.

3° Que no estoy de acuerdo con el manejo que esta realizando pro parte del Alcalde de Belén, en la solución de la problemática, ya que se ha dado en manejo para que los acuerdo se tomen con ligereza, sin importar las consecuencias legales en que se puedan incurrir.

4° Que hasta el día de hoy no existe un acuerdo de la Comisión Especial del Plan Regulador que apruebe y rechace la excepción en el transitorio.

5° Que en el punto uno del presente documento se menciona que se debe aprobar la inclusión de esta excepción al transitorio, previo cumplimiento de las condiciones establecidas a saber:

- ✦ Traspaso de propiedades privadas afectadas por las inundaciones a la Municipalidad de Belén, acuerdo de la sesión 12-2011.
- ✦ Prueba de laboratorio de la capacidad del suelo, para el diseño de los edificios.
- ✦ El proyecto debe contemplar planta de tratamiento, áreas de parques, facilidades comunales y otros servicios comunales para cumplir con la legislación vigente, hay que tener en cuenta que el Concejo Municipal lo que aprobó en la sesión 73-2012, artículo 2 fu un ante-proyecto, ya que en ese momento no se mencionó el profesional responsable.
- ✦ ADEPROVIDAR debe aceptar formalmente, mediante acuerdo de su asamblea general, la incorporación de las familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico del área social.

6° Que las recomendaciones que realice la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador deben ser analizadas y dictaminadas por la comisión del plan regulador, pasa ser remitidas al Concejo Municipal, y este después de analizar y hacer las consultas necesarias a sus asesores (punto 2), es indispensable autorizar al Alcalde para que de inicio a las gestiones para el cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

7° Que el informe N°007-2012, del Comité Técnico de Seguimiento al Plan Regulador, está incompleto porque únicamente menciona una serie de pasos que se deben cumplir para llegar a su objetivo, pero no menciona la parte más delicada que puede llegar a dar si se aprueba la excepción al transitorio. Las consecuencias de esta apertura será aprovechadas por los desarrolladores para exigir los mismos derechos, derechos que le confiere nuestra constitución (art.33). La sentencia de la Sala IV, es muy clara donde asigna la responsabilidad de la municipalidad para que manifieste el tiempo necesario en que termina el transitorio y esta alteración es el portillo, para que se

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

metan desarrollos urbanos e industriales sin haber concluido el nuevo Plan Regulador. Este transitorio es único y el primero en el país y los beneficios han sido evidentes, somos de los cantones de mejor índice de desarrollo, se ha sostenido el desarrollo salvaje como ha sucedido en cantones vecinos, se han logrado proteger y regular recursos naturales como el agua. Esta excepción al transitorio nos coloca en riesgo ante terceros, que exigirían los mismos derechos que por ley les corresponde.

8° Que existen preguntas sin respuesta por parte del Alcalde, como:

8-1. Cuales responsabilidades legales que asumirían los regidores si aprueban esta excepción en el transitorio y sus implicaciones para la institución municipal?

8-2 Existe dentro de nuestra legislación reglamentación artículos que permitan hacer excepciones, que no contradigan el artículo 33 constitucional?

8-3 En que momento debe darse el traspaso de las propiedades de los beneficiarios a la Municipalidad como lo indica el C.T.A n007-2012?

8-4 Existe un informe de la prueba del laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para desarrollar el anteproyecto?

8-5 Tienen diferentes áreas de la Municipalidad de Belén responsables de velar por un futuro proyecto conocimiento del anteproyecto presentado por ADEPROVIDAR en la sesión 73-2012?

8-6 Tiene el Alcalde un plan de fiscalización y control de seguimiento del giro de los 450 millones de colones a ADEPROVIDAR, en la sesión 73-2012?

Por estos considerandos y dudas que existen no estoy de acuerdo en incluir una excepción en el transitorio.

La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom avisa que todas las sugerencias que se están contemplan en el permiso de construcción debe de esperar a que lleguen a este paso para verificar que cumple con todos los requisitos.

El Regidor Propietario Desiderio Solano cita que los compañeros de la comisión técnica son muy claros cuando indican que pueden dar una excepción cuando no se conoce un proyecto y solo se tiene un anteproyecto.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Miguel Alfaro, Rosemille Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano: PRIMERO:** Programar la fecha de la audiencia pública para la excepción del transitorio para el día el 12 de abril del 2013 de 5 a 8 p.m en el Gimnasio del polideportivo del Comité Cantonal de Deportes. **SEGUNDO:** Solicitar el espacio al CCDRB.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** aprobar la solicitud planteada por el Concejo Municipal. **Segundo:** Instruir a la Administración a comunicar a los diferentes usuarios del Gimnasio y las Asociaciones Deportivas este acuerdo.

**ARTÍCULO 7.** Se recibe oficio Ref.0511-2013, con fecha 30 de enero del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.05-2013**, celebrada el veintidós de enero del dos mil trece y ratificada el veintinueve de enero del año dos mil trece, que literalmente dice:

**CAPÍTULO III**  
**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el oficio AAA-002-2013 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaria de Actas Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°01-2013 de 12 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **ARTÍCULO 16.** Se recibe oficio Ref.7620/2012, con fecha 12 de diciembre del 2012, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.76-2012**, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil doce y ratificada el once de diciembre del año dos mil doce, que literalmente dice: **CAPÍTULO VII, INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL. ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio MB-078-2012 del Asesor Legal Luis Alvarez.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad enviar una copia de la cedula jurídica del CCDYRB al Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido e incorporar al expediente.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

**ARTÍCULO 8.** Se recibe oficio Ref.0512-2013, con fecha 30 de enero del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.05-2013**, celebrada el veintidós de enero del dos mil trece y ratificada el veintinueve de enero del año dos mil trece, que literalmente dice:

**CAPÍTULO III**  
**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el oficio AAA-003-2013 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaria de Actas Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°01-2013 de 12 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO IX MOCIONES. **ARTÍCULO 21.** El señor Juan Manuel González Zamora presenta moción para que sea aavalada y aprobada por esta Junta Directiva que textualmente dice: El Comité de Deportes y Recreación de Belén, en representación de los atletas y practicantes del ejercicio físico de este cantón, durante los últimos años nos hemos destacado en el deporte y la recreación a nivel nacional. Desde 1974, esta comunidad apostó al deporte, la cultura y la recreación.

A partir de ese año, la comunidad organizada, con un limitado aporte estatal, participación de algunas empresas privadas, líderes deportivos y las familias Belemitas, hemos construido canchas, un polideportivo ejemplo para este país, infraestructura en las tres escuelas y colegio de este cantón. Estos logros no sólo benefician a Belén, sino también a las comunidades que nosotros denominamos "áreas de influencia" como son: San Rafael de Alajuela, La Aurora de Heredia, La candela, El Cacao de Alajuela y otras más, en donde los chiquillos y adultos de esos lugares se benefician de nuestros programas.

Hemos dado la bienvenida a varias industrias asentadas en el cantón, pero su acogida al régimen de zona franca afectó las finanzas del municipio y consecuentemente al Comité. No obstante lo anterior, sabemos y comprendemos

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

la importancia que estas empresas tienen en el balance macroeconómico de Costa Rica. En vista de lo anterior y mirando en los próximos años este comité tiene como visión y meta la compra y reparaciones de los siguientes entes:

- ▲ Compra del terreno al costado este del Polideportivo, área aproximada 5000 m<sup>2</sup> y 2000 m<sup>2</sup> de construcción, el cual tiene un costo aproximado de ₡942.479.000.00 (ochocientos cincuenta millones de colones).
- ▲ Mejora de las instalaciones deportivas administradas por el Comité de Deportes ₡397.450.000.00
- ▲ Mejora de los Gimnasios de la escuela España, La Asunción y Gimnasio del Liceo más un nuevo Gimnasio para la Escuela de la Ribera ₡160.071.000.00

De esta manera mociono para que propongamos al Concejo Municipal se autorice a la Alcaldía Municipal para la emisión de un aproximado a los ₡1.500.000.00.00 (mil quinientos millones de colones) para el mejoramiento de la infraestructura deportiva del Polideportivo de Belén, instalaciones deportivas de los centros educativos públicos del Cantón de Belén y la compra de la propiedad ubicada costado este del Polideportivo. Aprovecho para hacerle una invitación a conocer nuestros programas deportivos y recreativos dónde participan niños, jóvenes, mujeres, personas con limitaciones físicas y gran cantidad de adultos mayores. Atentamente:

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad PRIMERO: solicitar al Concejo Municipal de Belén se sirvan contemplar la solicitud planteada por esta Junta Directiva para la emisión de bonos por un monto aproximado a ₡1.500.000.000.00 (mil quinientos millones de colones). SEGUNDO: Solicitar una audiencia al Concejo Municipal para presentar formalmente la propuesta de emisión de bonos para la compra y mejora de infraestructura.

La Presidenta Municipal Lorena Vargas comenta que es un tema muy interesante es una posibilidad para el financiamiento externo, propone otorgar la audiencia para conocer sobre lo que trata e invitar a Jorge González para que esté enterado y brinde su opinión.

La Regidora Suplente María Antonia Castro considera relevante que participe los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para valorar las posibles afectaciones y que el Comité haga una propuesta formal pero respaldada en la parte legal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Otorgar una audiencia para conocer el proyecto sobre la propuesta de emisión de bonos del CCDB. **SEGUNDO:** Invitar a Jorge González del Área Técnica Administrativa y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto a esa audiencia.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración para que coordine con la Secretaría del Concejo Municipal dicha audiencia.

**ARTÍCULO 9.** Se recibe oficio Ref.0513-2013, con fecha 30 de enero del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.05-2013**, celebrada el veintidós de enero del dos mil trece y ratificada el veintinueve de enero del año dos mil trece, que literalmente dice:

**CAPÍTULO III**  
**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el oficio AAA-019-2013 de Edwin Antonio Solano Vargas, Subproceso Secretaria de Actas Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria N01-2013 de 16 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO II DICTAMEN COMISIÓN

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN BELÉN. ARTÍCULO 2. Se recibe Acta Número 01-2031 firmada por los Señores Juan Manuel González Zamora, Allan Araya González y Carlos Alvarado Luna con fecha 15 de enero del 2013 qu dice textualmente: Señora (es) Junta Directiva CCDB. Esta Comisión debidamente nombrada según acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 47-2012, artículo 18, del 1 de diciembre del 2012, se reunió el día martes 15 de enero del 2013 a las 8:30 am en las instalaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cita Polideportivo de Belén con la presencia de las siguientes personas:

Sr. Juan Manuel González Zamora (Coordinador)

Sr. Carlos Alvarado Luna

Sr. Allan Araya González

Punto Único: Lectura de las versiones propuestas por el Regidor Miguel Alfaro según oficio AA-434-2012. Referencia 7237/2012 y propuesta del Concejo Municipal según oficio AA-435-2012, Referencia 7208/2012 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Hecho el análisis de las propuestas antes citadas, concluimos de la siguiente manera: Hechas las convocatorias de la comisión y después de un análisis concienzudo y de la ayuda de tres asesores legales llegamos a las siguientes conclusiones y por lo tanto proponemos el siguiente texto como Propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN**

PRIMERO: Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Belemita en general.

TERCERO: Que el deporte y recreación son parte fundamental para la salud pública cantonal; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de la familia como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad Belemita.

CUARTO: Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.

QUINTO: Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y las organizaciones deportivas y recreativas buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica deportiva competitiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

SEXTO: Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), y sus reformas contenidas en la Ley N° 8678 del 04 de diciembre del 2008, resulta necesario adecuar las disposiciones

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

SÉTIMO: Que ya el reglamento anterior cumplió más de ocho años y merece una adecuación basada en la experiencia acumulada.

OCTAVO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CAPÍTULO I**  
**DEFINICIONES Y SIGLAS**

ARTÍCULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

Adscrito: Órgano Colegiado de naturaleza pública con personería jurídica instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio pero no así de su estructura jerárquica.

Adscripción. Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva

Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las Asociaciones deportivas o recreativas inscritas al CCDRB.

Asamblea de Organizaciones comunales: Formada por los representantes de las organizaciones comunales restantes inscritas al CCDRB.

Asamblea de Elección de los Comités Comunales: Formada por los representantes de las organizaciones 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad.

Asociaciones Deportivas: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones. Con adscripción al Comité de Deportes.

Atleta: Persona que práctica algún deporte con fines de buscar alto rendimiento o resultados deportivos

CCDRB o Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén máxima autoridad en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante; y la administración que se desprenda de ella.

Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas, organizaciones, instituciones, que se desarrolla en función de un asunto específico.

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la JD del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por la Junta Directiva.

Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

Deporte: Eventos reglados y normados en tiempo y distancia.

Deportista: Persona que practica algún deporte.

Entrenador: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.

Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

Gobierno Local: Son los concejales de distritos, síndicos, regidores, vicealcaldes y Alcalde.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Inscrito: Persona jurídica que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia.

JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRB, conformada por 5 personas residentes en el Cantón: dos de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón y un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Belén, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía.

Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.

Organización Deportiva: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones.

Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica.

Recreación: Toda actividad que divierte o entretiene.

Tarifa: Monto que se cobra por un servicio prestado.

Residente: Persona que habita en el Cantón de Belén.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

ARTÍCULO 2. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRB), es un órgano adscrito a la Municipalidad de Belén, es decir una dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, el

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

cual goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación respectiva.

Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que son propias de los gobiernos locales pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su conocimiento. En ese sentido se constituye como el órgano técnico superior encargado en el cantón de Belén, de desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. El CCDRB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias Belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDRB y sus comités comunales y Asociaciones Adscritas.

ARTÍCULO 3. El CCDRB coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos.

Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. Todo lo anterior de conformidad al Reglamento de Donaciones del CCDRB. Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. El domicilio legal del CCDRB será siempre el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. El CCDRB en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionaria(o) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 6. El CCDRB está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla:

- a) Junta Directiva.
- b) Estructura Administrativa.
- c) Las Comisiones que estime conveniente la Junta.
- d) Los Comités Comunales representantes de las comunidades.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 7. El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos convenios, planes anuales operativo, estratégico y las modificaciones propuestas por la Junta Directiva se presentarán al Concejo Municipal, para su conocimiento. Toda la planificación o proyección del Deporte y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección y la organización, del Deportes y la Recreación en el Cantón de Belén para lo cual contará con la estructura Administrativa que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La conformación de esa Junta Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

1. Los concejales, y Regidores, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
2. Personas que no residan en El Cantón de Belén.
3. Funcionarios del CCDRB.

ARTÍCULO 9. A la Administración le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo las áreas técnica y administrativo-financiera.  
Estarán inhibidos a ser nombrados funcionarios del CCDRB:

- a) Regidores, Alcalde y Alcaldes Suplentes y Concejales.
- b) Miembro de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 10. Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRB. Su conformación deberá procurar la equidad y paridad de género. Se inhibe a los miembros que sean:

- a) Los concejales, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
- b) Personas que no residan en la Comunidad.
- c) Funcionarios del CCDRB.

ARTÍCULO 11. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Belén podrán adscribirse al CCDRB si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

- a) Personería Jurídica, Libros Legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo.
- b) Cumplir con este reglamento.
- c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de Belén.

ARTÍCULO 12. Las Asociaciones Deportivas o Recreativas que mantengan una relación contractual con el CCDRB deberán cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo Reglamento y el Reglamento del CCDRB.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB**

ARTÍCULO 13. La Junta Directiva es la máxima autoridad del CCDRB y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por cinco miembros procurando respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente, Vicepresidente y tres Vocales.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 14. La Junta Directiva del CCDRB estará integrada por cinco personas residentes en el cantón, nombrados para tal efecto, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, procurando que sean un hombre y una mujer.
- b) Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón, adscritas al CCDRB procurando que sean un hombre y una mujer.
- c) Una persona de las organizaciones comunales restantes.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, según condiciones dispuestas en el Código Municipal.

Los miembros del inciso b), serán elegidos por la Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas convocada por la Junta Directiva saliente para tal efecto, debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta días hábiles previos a la mencionada asamblea. Esta asamblea la conformarán las Asociaciones u organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRB con personería jurídica vigente; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes, procurando respetar la equidad y paridad de género, salvo imposibilidad material para hacerlo. El miembro del inciso c), será elegido o elegida por Asamblea convocada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de las ONG y organizaciones inscritas del CCDRB.

Esta asamblea la conformarán las asociaciones o organizaciones comunales con personería jurídica vigente, inscritas al citado CCDRB y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a un voto del presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La Junta Directiva del CCDRB establecerá una comisión electoral formada por: una persona designada por el Concejo Municipal, una persona por la Junta Directiva del CCDRB saliente y un profesional de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Junta Directiva del CCDRB:

- a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRB.
- b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.
- c) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Belén sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.
- d) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.
- e) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean conocidas por el Concejo Municipal.
- f) Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.
- g) Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las facultades o competencias del CCDRB con terceros debe contar con la aprobación del Concejo Municipal.
- h) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres.
- i) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales.
- k) Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

- l) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Belén.
- m) Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.
- n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, en vista de lo establecido en el oficio de la Contraloría DFOE-DL-0900 oficio-09499
- o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año.
- p) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo a la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- q) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
- r) Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Belén las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.
- s) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativas como el resto de organizaciones comunales inscritas al CCDRB.
- t) Actualizar las listas de organizaciones deportivas y recreativas adscritas al CCDRB.

ARTÍCULO 16. Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB deben recordar en todo momento los alcances de la Ley de Control Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3 de la Ley contra la Corrupción. Por lo tanto no podrán como personas físicas o representantes legales:

- a) Celebrar contratos ni convenios con el CCDRB, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.
- b) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo a nivel personal o como representante legal de una Asociación o empresa privada y de interés de su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad (ver página 289 CM) o de afinidad.
- c) Ser irrespetuosos con sus otras u otros compañeros (as) de Junta Directiva.
- d) Formar parte de la Junta Directiva de una Asociación Adscrita.

ARTÍCULO 17. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna según artículo 168 del Código Municipal.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 18. El Presidente (a) tiene las funciones que se detallan a continuación:

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Firmar junto con el funcionario del Sub-proceso secretarial del Comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

- g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, y debe incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- k) Suscribir los convenios aprobados por el Concejo, que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- l) Firmar conjuntamente con el Administrador, los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.
- m) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- n) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19. Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- h) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20. Son funciones de 1º, 2º y 3º vocal, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- h) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LAS REUNIONES Y SESIONES**

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva de CCDRB sesionará en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las cinco personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, el funcionario del Sub-proceso secretarial quien tomará el acta. El Administrador estará presente en las sesiones para conocer las inquietudes de la JD y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta Directiva de CCDRB a través del Administrador.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 22. En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDRB se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento; con una duración de un año pudiendo ser re-electos, comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección.

ARTÍCULO 23. Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRB en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 24. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 25. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDRB. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

ARTÍCULO 26. Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita y oral, las razones de su inasistencia a las sesiones, antes de la correspondiente sesión de Junta, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRB o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTÍCULO 27. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de dos meses.
- b) Ser electo o electa como Concejal de Distrito, Síndico (a), Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Belén. (Ref. Artículo 167 del Código Municipal)
- c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada por el CCDRB, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal; directa o indirectamente.
- d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir este reglamento, todo o en parte.

ARTÍCULO 28. Cuando algún miembro del CCDRB incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 27 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRB tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las causales contempladas en los incisos e) y g) del artículo 27 anterior, La Junta Directiva del CCDRB debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública. El informe del órgano director con la recomendación correspondiente se remite al Concejo para su resolución final según corresponda una

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

vez aprobada la cancelación. El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente Reglamento.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la JD del CCDRB conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y el deporte, para que sean conocidas por el JD del CCDRB en las sesiones que se celebren.

ARTÍCULO 30. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRB, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por el funcionario del Sub-proceso Secretarial y deberán ser ejecutados por la Administración.

ARTÍCULO 31. La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongán.

ARTÍCULO 32. Los miembros de Junta Directiva del CCDRB tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia respectivamente:

a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y deberá resolverse por mayoría simple de los integrantes de la misma.

c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida surtirá efectos, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva.

En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

#### CAPÍTULO VII

**RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA.**

ARTÍCULO 33. Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 34. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se registrará por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.

ARTÍCULO 35. Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDRB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se registrará por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LAS ACTAS**

ARTÍCULO 36. Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRB a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables, de actas y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas. La JD de CCDRB y los Comités Comunales, forman parte integral de esta misma organización.

ARTÍCULO 37. El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRB de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar 48 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada del Sub-proceso Secretarial, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la persona encargada del Sub-proceso Secretarial, tendrá prioridad las que le asigne la Junta Directiva por medio del Administrador General, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos.

ARTÍCULO 38. Las actas de la Junta Directiva del CCDRB deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 39. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la persona asignada al Sub-proceso Secretarial del CCDRB. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

**CAPÍTULO IX**  
**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 40. El CCDRB es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal. La estructura interna organizativa del CCDRB cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para su gobierno y dirección contará con todo el apoyo y ayuda de la Administración quien dispondrá de una estructura con dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la Segunda Administrativa Financiera.

ARTÍCULO 41. La Administración cuenta con un administrador (a) y dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa y Financiera. El Área Técnica es la estructura que le corresponde el ejercicio de la competencia sustancial del CCDRB; estará conformada por los subprocesos: Deportivo, Recreación, Medicina y Salud. Área Administrativa y Financiera está conformada por los procesos Administrativo y Financiero para efectos de control interno el proceso Administrativo estará integrado por los subprocesos de Secretaría, Recursos Humanos y Tesorería. El proceso Financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación, Contabilidad, y Adquisición de Bienes y Servicios. La Administración, a través del Administrador (a), subordinado directo a la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Cumplir fielmente los acuerdos de la JD.
- b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- c) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Informar semanalmente a la Junta Directiva respecto a su gestión, ó cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- f) Firmar los cheques junto al Presidente (a) de la Junta Directiva.
- g) Presentar en junio de cada año el Plan Anual de Trabajo, con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario a la Junta Directiva del CCDRB.
- h) Nombrar y remover a las y los funcionarios del CCDRB, conforme al marco jurídico aplicable e informar a la Junta Directiva del CCDRB.
- i) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.
- j) Vigilar el cumplimiento de las políticas, directrices, lineamientos y planes de la Junta Directiva del CCDRB; para el logro de sus fines.
- k) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

**CAPÍTULO X**  
**DE LOS COMITÉS COMUNALES**

ARTÍCULO 42. Los Comités Comunales serán los órganos de enlace entre el CCDRB y la comunidad, estarán integrados por cinco miembros residentes de la comunidad correspondiente; procurando respetar la paridad y equidad de género; que serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRB. Asamblea de Elección de los Comités Comunales: Estarán formados por los representantes de las organizaciones: 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad. Mínimo un Comité Comunal para cada distrito.

ARTICULO 43. Los integrantes la JD de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) No desempeñar el cargo de Concejales, Regidor, Alcalde, Alcaldes Suplentes, Tesorero, Auditor, Contador, sus cónyuges y parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

- c) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- d) Ser vecino de la comunidad.

ARTÍCULO 44. La elección de las y los miembros de la JD del Comité Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada por la JD del CCDRB, los asambleístas procederán a la elección de los puestos de la JD del Comité Comunal de entre las personas propuestas en dicha asamblea, ya sean de los presentes o externos a la misma.

ARTÍCULO 45. Los miembros de la JD del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento.
- b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 27 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo, para lo cual debe cumplirse el debido proceso.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la JD del CCDRB.
- e) Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso, especialmente el artículo 16.

ARTÍCULO 46. Son funciones de los Comités Comunales:

- a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la JD del CCDRB
- d) Participar en las actividades programadas por el CCDRB.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

ARTÍCULO 47. En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

- a) El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
- b) Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRB para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la JD del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo al artículo 42 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Comunal.

ARTÍCULO 48. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRB debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, planes, políticas, entre otros.

ARTÍCULO 49. Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDRB en cualquier momento.

ARTÍCULO 50. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del CCDRB realice torneos estará en la obligación de confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por la JD del CCDRB.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 51. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas aprobadas por el ICODER que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones en coordinación con el CCDRB procederán a prever, planificar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar los planes de iniciación deportiva, Juegos Nacionales y desarrollo deportivo de las distintas disciplinas deportivas y además coordinar con el subproceso de recreación los eventos recreativos. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas, podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del CCDRB una vez que hayan cumplido dos años de constituidas con domicilio legal por igual periodo en el Cantón de Belén, tengan la personería jurídica vigente. Además deberán certificar que han desarrollado programas deportivos o recreativos, en la comunidad y para los Belemitas, desde su constitución y estas se regirán por la Ley de Asociaciones Deportivas.

ARTÍCULO 52. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 inciso c) de este Reglamento, las organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén también podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal; sean estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; a juicio de la JD del CCDRB, según convenio aprobado por de la JD de CCDRB. Los Comités Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas no pueden arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos. Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer la Junta Directiva del CCDRB, siguiendo este reglamento y la normativa vigente, registrando todo ingreso por este rubro, recaudando la suma y presupuestándola de nuevo. Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, los cuales podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos

**CAPÍTULO XII**  
**DE LAS FINANZAS**

ARTÍCULO 53. La Junta Directiva del CCDRB y su Administración, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de deportistas participantes residentes en el cantón de Belén y otros parámetros relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con los siguientes recursos:

- a) 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general de CCDRB
- b) Lo que dispone la actual Ley de Patentes de Belén. (7.5%)
- c) 2.5% de la actual ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros.
- e) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados.
- f) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

ARTÍCULO 54. Para los efectos del CCDRB, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 55. El presupuesto del CCDRB y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipalidad y el CCDRB. La distribución debe considerar la cantidad de residentes del cantón de Belén que participan. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 56. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

ARTÍCULO 57. Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el artículo 56 y 57 del presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones, los Comités Comunales, organizaciones comunales o deportivas y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo seguir el procedimiento reglamentario y la normativa específica correspondiente.

ARTÍCULO 58. Los recursos del CCDRB solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas.

ARTICULO 59. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRB y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administrativa, civilmente y penalmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando en su conducta medie dolo, culpa o negligencia. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley número 8131, del cuatro de setiembre del 2001, Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y del Enriquecimiento Ilícito.

**CAPÍTULO XIII**  
**DE LAS INSTALACIONES**

ARTÍCULO 60. El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados

ARTÍCULO 61. Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 62. El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRB y por el Concejo Municipal de Belén. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRB, recaudado en su totalidad por el CCDRB, ingresado y presupuestado por CCDRB; las sumas recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CCDRB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRB.

ARTÍCULO 63. En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- d) La realización de actividades que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Belén.
- f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.

ARTÍCULO 64. Para la realización de eventos o actividades no deportivas, y que no están incorporadas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipalidades deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita de la JD y pagar lo correspondiente a la Administración del CCDRB si es del caso. Para tal fin la Administración queda autorizada para exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 65. La Junta Directiva podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRB, respetando el Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

ARTÍCULO 66. Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

#### CAPÍTULO XIV PERSONAL

ARTÍCULO 67. Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDRB como funcionarios municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. El personal del Comité dependerá de la Administración y el Administrador dependerá de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 68. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRB contará con la asesoría de la Dirección Jurídica, y de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud de la Junta Directiva del CCDRB al Concejo Municipal.

#### CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 69. Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB no podrán ocupar simultáneamente cargos en las Junta Directivas de las Organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRB, tampoco podrán figurar registralmente como apoderados de empresas privadas, y que a su vez sean proveedores del CCDRB, ni participar en el capital accionario de estas.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 70. Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y/o estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando un 20% como máximo.

ARTÍCULO 71. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Belén, estas variaciones propuestas al Reglamento, tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDRB para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 72. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorio 1. Deróguese el Artículo 7. De la Sesión Ordinaria N° 01-2003 celebrada el dos de enero del dos mil tres.

**ACUERDO:** Aprobar la versión propuesta del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y trasladarla a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para su respectiva aprobación.

Se levanta la sesión a las 9.30 a.m.

El señor Juan Manuel González Zamora, Coordinador de la Comisión realiza una explicación del trámite que se dio en dicha comisión para poder presentar este dictamen e indica que el trabajo que se realizó contó con la participación de tres asesores externos expertos en derecho municipal y con conocimientos en los Comités de Deportes, por lo cual la propuesta que se presenta lleva casi un 90% de concordancia con la propuesta del Concejo Municipal y los puntos en los que no concordamos presentamos la jurisprudencia actual para que el Reglamento que se apruebe este totalmente actualizado y nos pueda servir por muchos años.

Una vez analizado el dictamen de comisión el señor Presidente Juan Manuel González Zamora lo somete a votación.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad PRIMERO: aprobar el Dictamen de la Comisión del Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén según Acta-01-2013 de dicha Comisión. SEGUNDO: Notificar este acuerdo al Concejo Municipal para su debido seguimiento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ratificar el acuerdo anterior de esta misma acta.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

**ARTÍCULO 10.** Se recibe oficio Ref.0734-2013, con fecha 30 de enero del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el mismo dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.07-2013**, celebrada el veintinueve de enero del dos mil trece, que literalmente dice:

**CAPÍTULO VI**  
**INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Oficio MB-008-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con la solicitud realizada por este Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en Artículo 10 de la Sesión Ordinaria 05-2013, a efecto de que esta Asesoría Legal colabore con la contestación de la demanda interpuesta ante el Tribunal

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, por el Sr. Sergio Masis Olivas, en contra del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, de conformidad con el auto de traslado dictado mediante la resolución de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del veintitrés de noviembre del año dos mil doce, se procederá a coordinar con la Junta Directa del Comité, el Administrador General del mismo, y la Dirección Jurídica, con el fin de plantear la defensa que en derecho corresponda. Ya se ha remitido al Comité Cantonal formal requerimiento a efecto de que nos brinde al información requerida para abordar este proceso, dado que la información que en este caso se solicita debe ser entregada a este despacho legal con la mayor celeridad posible, toda vez que resulta indispensable para llevar a cabo el escrito de contestación.

De antemano se aclara al Concejo que en este caso, se ha otorgado por el Tribunal un plazo de treinta días hábiles para que se lleve a cabo la contestación de la demanda, el cual vence el día 13 de febrero de 2013, teniendo que el auto de traslado fue notificado de forma personal el día 19 de diciembre de 2012. Sin más por el momento y a la espera de la información requerida, se despide muy atentamente el suscrito.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Avalar en todos sus extremos el Oficio MB-008-2013. **SEGUNDO:** Ratificar la solicitud del expediente y documentación necesaria para el proceso, ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a esta Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11.** Se recibe nota con fecha 30 de enero del 2013, por parte del señor Henry León Escobar Urrego, Representante del Sr. Presidente de la Fundación FUNLIBRE, la misma dice textualmente: ASUNTO: Renuncia a la Sede Local Municipal de la FUNDACION LATINOAMERICANA DE TIEMPO Y LIBRE RECREACION – FUNLIBRE- SECCIONAL COSTA RICA, Cordial saludo. La FUNDACION LATINOAMERICANA DE TIEMPO Y LIBRE RECREACION – FUNLIBRE- SECCIONAL COSTA RICA, cédula jurídica 3-006-448395, fue instalada en el Municipio de Belén años atrás, así mismo se nombro la debida representante con base en la Ley #5338.

Por diversos motivos, los cuales no son necesarios traer a colación, no se pudo iniciar con las operaciones y proyectos que teníamos pensados para Belén y posteriormente para replicarse en el país.

Dada la apertura, anuencia y voluntad de apoyarnos en otro municipio por parte de sus autoridades locales el Comité Cantonal de Deportes y recreación, se ha tomado la decisión de trasladar la sede de la fundación para el Municipio de Sarapiquí-Heredia.

Razón por la cual, de la manera más cordial, presentamos por este medio la Renuncia la Sede de nuestra Fundación ante el Honorable Concejo Municipal.

Agradeciendo la atención prestada, y esperando que en un futuro podamos juntos contribuir al desarrollo de la Política Pública en Recreación de Costa Rica. Cordialmente,

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

**ARTÍCULO 12.** Se recibe oficio Ref-0710-2013, con fecha 6 de febrero del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el misma dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.07-2013**, celebrada el veintinueve de enero del dos mil trece y ratificada el cinco de febrero del año dos mil trece, que literalmente dice:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

**CAPÍTULO III**  
**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el oficio AA-024-2013 de Edwin Solano Vargas, Secretaría de Actas, CCDRB. Le informo acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 02-2013 de 19 de enero del 2013 y ratificada en Sesión Ordinaria N° 03-2013 del 26 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO IV INFORME DE ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ADMINISTRADOR GENERAL, ARTÍCULO 7. Se recibe oficio ADM-0104-2013 con fecha jueves 17 de enero del 2013, por parte del señor administrador del CCDRB, Msc. Pablo Vindas Acosta, el mismo dice textualmente: Saludos cordiales, el suscrito con el debido respeto les remito para su aprobación el oficio AF-001-2013 de la Asistente Técnica Financiera con la liquidación de compromisos del 2012. Sin más por el momento de usted muy atentamente y agradeciendo su atención, se despide.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

ASISTENTE FINANCIERA

OFICIO AF-001-2013

De: Hazel Rodríguez Vega

Asistente Financiera

Para: Pablo Vindas Acosta

Administrador General

Asunto: Informe Compromisos al 31/12/2012

Fecha: 16 de enero de 2013

Seguidamente se detalla el informe con los compromisos al 31 de diciembre del 2012, que califican según el artículo 107 de Código Municipal y las regulaciones establecidas en el oficio 12666 de la División de fiscalización operativa y evaluativa de la Contraloría General de la República. Lo anterior para ser presentado ante junta directiva par su aprobación.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN BELÉN**  
**INFORME DE COMPROMISOS**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2012**  
**PROGRAMA N2**

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO	EGRESOS REALES	COMPROMISOS	EGRESOS MÁS COMPROMISOS	DOCUMENTO DE RESPALDO
5-02-09-04-02-03-04	¢343,128,00	-	¢343,128,00	¢343,128,00	Orden de compra 1794, lámparas de emergencias
5-02-09-04-05-01-99	¢1,600,000	-	¢1,600,000	¢1,600,000	Orden de compra 1768, bomba de agua piscina
5-02-09-04-05-02-99	¢3,071,000	-	¢3,071,000	¢3,071,000	Orden de compra 1772, iluminación gimnasio multiuso
Total de compromisos			¢5,014,128		

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** Aprobar el informe de compromisos al 31 de diciembre del 2012.

**SEGUNDO:** Enviar al Concejo Municipal para su conocimiento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información y los esfuerzos realizados. **SEGUNDO:** Trasladar a la Comisión de Hacienda para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a esta Junta Directiva.

**ARTÍCULO 13.** Se recibe oficio Ref-0704-2013, con fecha 6 de febrero del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el misma dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.07-2013**, celebrada el veintinueve de enero del dos mil trece y ratificada el cinco de febrero del año dos mil trece, que literalmente dice:

**CAPÍTULO III**  
**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 4.** Análisis de la recomendación presentada en el oficio CAJ-015-2012 como dictamen de comisión y del AAA-019-2013 como aporte para el mismo tema del Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN**

**PRIMERO:** Que el artículo 170 de la Constitución Política, así como el artículo 4º, 13 inciso c) y 169 Del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y la facultad de dictar un Reglamento que regule la organización y funcionamiento de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación y la administración de las instalaciones deportivas municipales.

**SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la formulación e implementación de los programas recreativos y deportivos, la protección de las instalaciones deportivas municipales, así como por la verificación del cumplimiento de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad Belemita en general.

**TERCERO:** Que el deporte y recreación son parte fundamental para la salud pública cantonal; que este proceso y su participación debe darse para beneficio de la familia como parte fundamental del desarrollo de la sociedad, de los niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con necesidades especiales de la comunidad Belemita.

**CUARTO:** Que el deporte y la recreación forman parte del proceso de desarrollo pleno del individuo; que incentiva una sociedad más respetuosa, dinámica, disciplinada, saludable y solidaria.

**QUINTO:** Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y las organizaciones deportivas y recreativas buscan contribuir al bienestar de la población a través de la recreación, al estímulo del trabajo en equipo de los deportes en la práctica deportiva competitiva; así como reconocer a las personas que realizan esfuerzos significativos para representar al Cantón como ejemplo de la superación personal o grupal.

**SEXTO:** Que ante la emisión del Código Municipal (Ley No. 7794 del 18 de mayo de 1998), y sus reformas contenidas en la Ley N° 8678 del 04 de diciembre del 2008, resulta necesario adecuar las disposiciones reglamentarias que regulan la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación a las nuevas exigencias legales.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

SÉTIMO: Que ya el reglamento anterior cumplió más de ocho años y merece una adecuación basada en la experiencia acumulada.

OCTAVO: Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

**CAPÍTULO I**  
**DEFINICIONES Y SIGLAS**

ARTÍCULO 1. Para la aplicación del presente Reglamento y la interpretación del mismo, se entiende por:

Adscrito: Órgano Colegiado de naturaleza pública con personería jurídica instrumental que forma parte de la estructura organizativa del municipio pero no así de su estructura jerárquica.

Adscripción. Persona Jurídica inscrita ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

Alquiler: monto que se cobra por el arrendamiento de una instalación deportiva

Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas: Formada por los representantes de las Asociaciones deportivas o recreativas inscritas al CCDRB.

Asamblea de Organizaciones comunales: Formada por los representantes de las organizaciones comunales restantes inscritas al CCDRB.

Asamblea de Elección de los Comités Comunales: Formada por los representantes de las organizaciones 1) De desarrollo Comunal existente, 2) Organizaciones Deportivas y Recreativas informales, existentes en la comunidad.

Asociaciones Deportivas: Entes debidamente constituidos para el desarrollo del deporte o la recreación aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones. Con adscripción al Comité de Deportes.

Atleta: Persona que practica algún deporte

CCDRB o Comité Cantonal: Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón de Belén máxima autoridad en materia deportiva, formado por una Junta Directiva como autoridad máxima y representante; y la administración que se desprenda de ella.

Convenio: Pacto, contrato o acuerdo entre personas, organizaciones, instituciones, que se desarrolla en función de un asunto específico.

Comisiones: Conjunto de al menos tres personas que atienden una actividad específica a juicio de la JD del Comité Cantonal, tales como Instalaciones Deportivas, Juegos Nacionales, Juegos Escolares, Médica, Adulto Mayor, sin perjuicio que se instalen otras a criterio del mencionado Comité Cantonal.

Comité Comunal: Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado en asamblea general convocada por el Junta Directiva, al menos, en cada uno de los tres distritos del Cantón de Belén, sin perjuicio de contar con representaciones de otras comunidades, en cumplimiento a este reglamento.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

Delegado: Representante del Comité Cantonal con atribuciones en aspectos competitivos y disciplinarios según las disposiciones aplicables al efecto.

Deporte: Eventos reglados y normados en tiempo y distancia.

Deportista: Persona que practica algún deporte.

Entrenador: Persona con conocimiento técnico certificado por una institución acreditada en determinado deporte, encargado de dirigir atletas o equipos.

Equipo: Conjunto de personas que practican o ejecutan una misma disciplina deportiva.

Gobierno Local: Son los concejales de distritos, síndicos, regidores, vicealcaldes y Alcalde.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Inscrito: Persona que se le reconoce, por estar anotado en una lista particular de elementos asociados o relacionados y sin que eso implique pertenencia.

JD o Junta Directiva: Máxima autoridad y jerarca superior en el CCDRB, conformada por 5 personas residentes en el Cantón: dos de nombramiento del Concejo Municipal, dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón y un miembro de las organizaciones comunales restantes.

Municipalidad: Municipalidad del Cantón de Belén, tanto el Concejo Municipal como la Alcaldía.

Organización Comunal: Ente u Órgano debidamente constituido que cumple una finalidad u objetivo según su creación y constitución.

Organización Deportiva: Ente u Órgano legalmente constituido que cumple una finalidad u objetivo para la recreación y el deporte.

Órgano: Instancia administrativa que carece de personería jurídica.

Recreación: Toda actividad que divierte o entretiene.

Tarifa: Monto que se cobra por un servicio prestado.

Residente: Persona que habita en el Cantón de Belén.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

ARTÍCULO 2. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación (en adelante CCDRB), es un órgano adscrito a la Municipalidad de Belén, es decir una dependencia municipal que se relaciona directamente al Concejo Municipal, el cual goza de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Personería de la cual dará fe la Secretaría Municipal mediante la certificación

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

respectiva. Así mismo se tiene por cubierta con la mencionada personalidad jurídica instrumental la totalidad de programas deportivos y recreativos desarrollados por el Comité Cantonal, funciones que son propias de los gobiernos locales pero que en virtud de criterios de desconcentración y eficiencia, el legislador dispuso que se le asignaran a tales Comités, según su plan estratégico presentado al Concejo Municipal para su conocimiento.

En ese sentido se constituye como el órgano técnico superior encargado en el cantón de Belén, de desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. El CCDRB debe implementar las acciones y programas deportivos y recreativos para maximizar los recursos en bien de una mejor calidad de vida para la población del cantón de Belén; cumpliendo así las políticas, lineamientos, directrices y prioridades de la Municipalidad de Belén en todo su accionar, estimulando la participación con equidad y paridad; procurando que las familias Belemitas disfruten de todos los programas y actividades del CCDRB y sus comités comunales y Asociaciones Adscritas.

**ARTÍCULO 3.** El CCDRB coordinará con el Concejo Municipal lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. La Municipalidad deberá asignarle un mínimo de un tres por ciento (3%) como mínimo de los ingresos ordinarios anuales municipales, que se distribuirá en un diez por ciento (10%) máximo para gastos administrativos y el resto para programas deportivos y recreativos. Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines. Todo lo anterior de conformidad al Reglamento de Donaciones del CCDRB

Cuando sea necesario la suscripción de convenios públicos o privados deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4.** El domicilio legal del CCDRB será siempre el cantón de Belén, pudiendo variarse para casos excepcionales la representación o sede en forma temporal para eventos deportivos o recreativos, previo acuerdo tomado por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 5.** El CCDRB en ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades que la Ley y este Reglamento le señalen. Cada funcionaria(o) y miembro desempeñará sus funciones de conformidad con las disposiciones de esa normativa y será responsable de cualquier actuación contraria a la misma.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 6.** El CCDRB está constituido por la estructura organizativa que enseguida se detalla:

- a) Junta Directiva
- b) Secretaría de la Junta Directiva
- c) Administración y su Secretaría
- d) Área Técnica
- e) Área Administrativa financiera
- f) Las Comisiones que estime conveniente la Junta.
- g) Los Comités Comunales representantes de los distritos y comunidades.
- h) Las Asociaciones Recreativas y Deportivas adscritas al CCDRB.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

i) Las Organizaciones Comunales inscritas en la JD.

ARTÍCULO 7. El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también los respectivos convenios, planes anuales operativos, estratégicos y las modificaciones propuestas por la Junta Directiva se presentarán al Concejo Municipal, para su conocimiento. Toda la planificación o proyección del Deporte y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 8. La Junta Directiva del CCDRB le corresponde la dirección y la organización, del Deportes y la Recreación en el Cantón de Belén para lo cual contará con una secretaria, un administrador y la estructura que estime conveniente de acuerdo a este Reglamento. La conformación de esa Junta Directiva, procurara respetar la equidad y paridad. Al tenor de lo dispuesto por los artículos 165 y 167 del Código Municipal. Están inhibidos para integrar la Junta Directiva del Comité Cantonal:

1. Los concejales, y Regidores, el Alcalde, los Alcaldes Suplentes, el Tesorero (a), el Auditor y el Contador (a), sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive.
2. Personas que no residan en El Cantón de Belén.
3. Funcionarios del CCDRB.
4. Personas con procesos judiciales pendientes y sentencias judiciales en firme.

ARTÍCULO 9. A la Administración le corresponde ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y tendrá a su cargo las áreas técnica y administrativo-financiera.

Estarán inhibidos a ser nombrados funcionarios del CCDRB:

- a) Regidores, Alcalde y Alcaldes Suplentes y Concejales.
- b) Miembro de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 10. Los Comités Comunales son parte integral y están adscritos al CCDRB según artículo 164 del Código Municipal. Se refiere a ellos el inciso g) artículo 6 de este reglamento, su conformación deberá respetar la equidad y paridad, se inhibe a los miembros que sean:

- a) Miembros del Gobierno Local
- b) Funcionarios (as) del Comité Cantonal.
- c) Personas que no residan en el cantón.
- d) Miembros de Juntas Directivas de Asociaciones Adscritas

ARTÍCULO 11. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Belén podrán adscribirse al CCDRB si cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos para ello en este reglamento; a saber:

- a) Personería Jurídica, Libros Legales al día; según la ley que ampare a la Asociación u organismo, documentos debidamente emitidos por un Contador Público autorizado.
- b) Cumplir con este reglamento.
- c) Procurar el beneficio de salud y recreación para las y los pobladores del cantón de Belén.
- d) Para mantener su condición de adscritas y formar parte de la organización del CCDRB de la Municipalidad de Belén; estipuladas en el inciso h) artículo 6; se refiere a las organizaciones belemitas deportivas y recreativas con personería jurídica vigente, debidamente adscritas a la JD. Los miembros de su Junta Directiva, procurarán respetar la equidad y paridad.

ARTÍCULO 12. Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan para el CCDRB; informes a la Junta Directiva del CCDRB y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo Reglamento y el Reglamento del CCDRB.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

CAPÍTULO IV  
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCDRB

ARTÍCULO 13. La Junta Directiva es la máxima autoridad del CCDRB y es la encargada de su gobierno y dirección. Estará integrada por cinco miembros procurando respetar la paridad y equidad de género, quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente, Vicepresidente y tres Vocales.

ARTÍCULO 14. La Junta Directiva del CCDRB estará integrada por cinco personas residentes en el cantón, nombrados para tal efecto, con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos personas nombradas por el Concejo Municipal, procurando que sean un hombre y una mujer.
- b) Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón, adscritas al CCDRB procurando que sean un hombre y una mujer.
- c) Una persona de las organizaciones comunales restantes.

Los miembros a que se refiere el inciso a), serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, según condiciones dispuestas en el Código Municipal. Los miembros del inciso b), serán elegidos por la Asamblea de Organizaciones Deportivas y Recreativas convocada por la Junta Directiva saliente para tal efecto, debiendo realizar la convocatoria con un mínimo de treinta días hábiles previos a la mencionada asamblea. Esta asamblea la conformarán las Asociaciones u organizaciones Deportivas y Recreativas adscritas al CCDRB con personería jurídica vigente; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes, procurando respetar la equidad y paridad de género, salvo imposibilidad material para hacerlo.

El miembro del inciso c), será elegido o elegida por Asamblea convocada por la Junta Directiva del Comité Cantonal de las ONG y organizaciones inscritas del CCDRB. Esta asamblea la conformarán las asociaciones o organizaciones comunales con personería jurídica vigente, inscritas al citado CCDRB y registradas por la Junta Directiva; la lista de estas asociaciones debe estar definida treinta días naturales previos, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. Tendrá derecho a un voto del presidente o vicepresidente de cada Asociación según personería jurídica vigente a esa fecha. La Junta Directiva del CCDRB establecerá una comisión electoral formada por: una persona designada por el Concejo Municipal, una persona por la Junta Directiva del CCDRB saliente y un profesional de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Junta Directiva del CCDRB:

- a) Prever, planificar, ejecutar, coordinar y controlar todo el accionar del CCDRB.
- b) Proponer al Concejo Municipal las prioridades, alcances y políticas deportivas o recreativas del cantón.
- c) Velar porque los recursos asignados por la Municipalidad de Belén sean dirigidos en forma prioritaria de las personas residentes en el Cantón.
- d) Establecer y mantener actualizadas su estructura administrativa y organizativa.
- e) Implementar las estrategias y políticas generales de acción, una vez que sean conocidas por el Concejo Municipal.
- f) Elaborar y proponer al Concejo Municipal los informes y planes anuales; sus ajustes en coherencia con las políticas deportivas y recreativas para su conocimiento.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

- g) Aprobar los convenios respetando los lineamientos establecidos por la Corporación Municipal y la normativa vigente. Toda vinculación no contemplada dentro de las facultades o competencias del CCDRB con terceros debe contar con la aprobación del Concejo Municipal.
- h) Comprometer los fondos y autorizar los egresos referentes a todos los procesos sean licitatorios, convenios; además de recaudar y presupuestar todos los recursos ingresados por alquileres.
- i) Elegir y juramentar a los miembros de las Comisiones.
- j) Juramentar a los miembros electos de los Comités Comunales.
- k) Proponer al Concejo la construcción de infraestructura deportiva, en coordinación con la Comisión de Instalaciones Deportivas, para lo cual se debe observar lo establecido en la normativa vigente.
- l) Evaluar el impacto y el desarrollo de los programas recreativos y deportivos que se implementan en el cantón o en los que se participa representando a Belén.
- m) Divulgar y promocionar todas las actividades recreativas y deportivas que se realizan en el cantón.
- n) Preparar un informe semestral de labores con liquidación presupuestaria y presentarlo al Concejo Municipal para su conocimiento, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y enero de cada año, certificado y emitido por un Contador Público Autorizado, todo conforme a las NIC y NIIF.
- o) Rendir ante el Concejo Municipal semestralmente los Estados Financieros y anualmente informes de ingresos y egresos de los recursos que el CCDRB ha autorizado, gestionado, donado, recibido o administrado; estos en el mes de julio y enero de cada año.
- p) Nombrar y remover en su oportunidad al Administrador (a), de acuerdo a la legislación vigente sin perjuicio de lo que se regule más adelante.
- q) Designación anual del o de la atleta, entrenador (a) o dirigente distinguido (a) del cantón.
- r) Proponer al Concejo Municipal con la asesoría del Departamento de Recursos Humanos y el Departamento Legal de la Municipalidad de Belén las actualizaciones de los Manuales de Organización y de Clases de Puestos; así como del Manual de organización de este Comité; y velar por su cumplimiento y coherencia.
- s) Actualizar las listas de asociaciones, organizaciones, fundaciones y otras formas de Sociedad civil organizada con personería jurídica vigente; tanto de las adscritas deportivas y recreativa como el resto inscritas de la Sociedad Civil del Cantón y adscritas al C.C.D.R.B.

ARTÍCULO 16. Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB pueden asociarse libremente pero debe recordarse en todo momento los alcances de la Ley de Control Interno, así como el Deber de Probidad, previsto en el artículo 3 del la Ley contra la Corrupción Ley 8292 del 4 de setiembre del 2012 y el Enriquecimiento Ilícito Ley 8422 del 6 de octubre del 2004. Por lo tanto no podrán como personas físicas o representantes legales:

- a) Celebrar contratos ni convenios con el CCDRB, ni con sus órganos adscritos que reciban fondos públicos.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal de su cónyuge o alguno de sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o de afinidad.
- c) Ser irrespetuosos con sus otros u otras compañeras.
- d) Formar parte de la Junta Directiva de una Asociación Adscrita.

ARTÍCULO 17. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos y no devengarán dieta ni remuneración alguna proveniente de las arcas municipales, según artículo 168 del Código Municipal.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 18. El Presidente (a), con la asistencia de la Secretaría, tiene las funciones que se detallan a continuación:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

- a) Preparar el orden del día para las sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones de Junta Directiva.
- c) Dar y regular la palabra y la participación equitativa de las y los participantes
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre las y los miembros de la Junta; las y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Firmar junto con la secretaría del comité, las actas de las sesiones de Junta Directiva, los informes y otros documentos relevantes a consideración de la Junta.
- g) Convocar con 24 horas de anticipación a las sesiones extraordinarias indicando los puntos de agenda, conforme con las disposiciones de este Reglamento.
- h) Hacer llegar a cada miembro de la Junta Directiva con 48 horas de anticipación a la Sesión, y debe incorporar el Acta Anterior, el orden del día y la documentación correspondiente a la sesión.
- i) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal.
- j) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité Cantonal.
- k) Suscribir los convenios aprobados que celebre el Comité Cantonal, siguiendo los lineamientos y políticas de la Corporación Municipal.
- l) Firmar conjuntamente con el Administrador, los cheques de las cuentas del Comité Cantonal.
- m) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o no se concrete al tema de discusión o se exceda en sus expresiones.
- n) Cualquier otra que le señale el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 19. Son funciones del Vicepresidente, (a) las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al Presidente (a) en ausencia de éste con los mismos deberes y obligaciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- h) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20. Son funciones de 1º, 2º y 3º vocal, las que se detallan seguidamente:

- a) Sustituir al Vicepresidente, en estricto orden preferente, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Respetar el orden del día para las sesiones.
- c) Participar activa, propositiva y de manera respetuosa en las sesiones y reuniones de Junta Directiva.
- d) Garantizar el respeto mutuo de entre los miembros de la Junta y los funcionarios del Comité, dentro de las reuniones, sesiones o actos públicos.
- e) Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- f) Presentar propuestas e iniciativas.
- g) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones, objetivos, contratos, convenios, lineamientos y políticas de la Corporación Municipal y del CCDRB.
- h) Cualquier otra función que la Junta le asigne o el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO VI  
DE LAS REUNIONES Y SESIONES

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 21. La Junta Directiva de CCDRB sesionará siempre en forma ordinaria y pública, una vez a la semana. Solo las cinco personas electas tendrán voz y voto. Asistirán a las sesiones obligatoriamente sus miembros, la Secretaría que tomará el acta y la Administración. El Asistente o Administrador estará presente en las sesiones para conocer las inquietudes de la JD y recibir instrucciones. Podrán estar presentes otros funcionarios cuando así sean convocados por la Junta Directiva de CCDRB.

ARTÍCULO 22. En la primera sesión, que se celebrará al menos cinco días naturales después de la fecha de su juramentación por el Concejo Municipal, los miembros de la Junta Directiva del CCDRB se reunirán y mediante votación se designarán los cargos a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento; comunicando inmediata y formalmente al Concejo Municipal con un informe de dicha elección.

ARTÍCULO 23. Los integrantes de la Junta Directiva del CCDRB en la sesión inmediatamente posterior a la sesión donde se eligieron los cargos, por conveniencia y criterio de la mayoría simple de estos, definirán el día, lugar y hora de las sesiones semanales ordinarias. Extraordinariamente se reunirán cuando sean convocados por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta Directiva. Para las sesiones semanales no será necesaria una convocatoria específica porque al acordarse por mayoría queda oficializado. La convocatoria extraordinaria deberá hacerse con veinticuatro horas de anticipación por lo menos y señalándose el objeto de la sesión. En sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria.

ARTÍCULO 24. Para que sean válidas las sesiones deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada para tal efecto. En caso de falta de quórum se hará constar la asistencia de los presentes, para los efectos de los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

ARTÍCULO 25. El quórum para sesionar estará integrado por la mitad más uno del total de las y los miembros de la Junta Directiva del CCDRB. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo si este Reglamento señala un mayor número de votos. Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

ARTÍCULO 26. Todo miembro deberá, comunicar en forma escrita, las razones de su inasistencia a las sesiones, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes de celebrada la sesión, en la oficina de la Junta Directiva del CCDRB o por correo electrónico; caso contrario, será catalogada la inasistencia como injustificada y sancionable.

ARTÍCULO 27. Se pierde la condición de miembro de la Junta Directiva cuando incurra al menos una de las siguientes causas:

- a) Ausencia injustificada continúa a las sesiones por más de dos meses.
- b) Resultar electo o electa como Regidor (a) tanto propietario como suplente, Vicealcalde o Alcalde de Municipalidad de Belén.
- c) Ser contratado para desempeñar cualquier actividad económicamente remunerada, recibir cualquier clase de estipendio o pago de parte del Comité Cantonal y/o la Municipalidad de Belén; directa o indirectamente.
- d) Por enfermedad que lo incapacite permanentemente para el ejercicio del cargo.
- e) Por inhabilitación judicial.
- f) Por renuncia voluntaria.
- g) Por infringir este reglamento.

ARTÍCULO 28. Cuando algún miembro del CCDRB incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo 27 anterior, se seguirá el siguiente procedimiento: Las causales a), b), c), e) f) y g) de dicho artículo, son de mera constatación, por lo que la Junta Directiva del CCDRB tomará un acuerdo, en el que solicitará la información al órgano o ente competente de la Administración Pública, para acreditar la causal respectiva. Para el trámite de las

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

causales contempladas en los incisos e) y g) del artículo 27 anterior, La Junta Directiva del CCDRB debe instruir un procedimiento ordinario administrativo de tipo disciplinario y/o civil, de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo (Del Procedimiento Administrativo) de la Ley General de la Administración Pública. Una vez acreditada y comprobada la causal, la Junta Directiva del CCDRB deberá comunicarlo al Concejo Municipal de Belén, indicando las razones para hacer efectiva la sustitución.

El Concejo Municipal solicitará que de inmediato se reponga el miembro separado aplicando lo que dispone el presente Reglamento. La comisión electoral deberá entrar en función inmediatamente cuando esta sea requerida.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la JD del CCDRB conocer en sus sesiones, los proyectos, planes, estudios y conflictos relacionados con el mismo, los que deben ser presentados para su conocimiento en forma escrita. Los miembros pueden acoger mociones de particulares, que se relacionen con la recreación y el deporte, para que sean conocidas por el JD del CCDRB en las sesiones que se celebren.

ARTÍCULO 30. Las determinaciones o decisiones que tome la Junta Directiva del CCDRB, por mayoría simple, se denominarán acuerdos. Estos acuerdos serán tramitados y comunicados por la Secretaría y deberán ser ejecutados por la Administración.

ARTÍCULO 31. La Presidencia es la encargada de conceder la palabra y mantener el mutuo respeto en las sesiones, dará la palabra siguiendo el orden en que ésta se solicite, salvo moción de orden que se presente, caso en el cual se dará la palabra al proponente de la moción y a cualquier otro miembro que la apoye y luego a los miembros que se opongán.

ARTÍCULO 32. Los miembros de Junta Directiva del CCDRB tienen la facultad de ejercer recursos de revisión o apelación, en contra de los acuerdos que adopten o las decisiones o resoluciones que emita la Presidencia respectivamente:

a) Recurso de revisión: Antes de la aprobación del acta, cualquier miembro de Junta Directiva podrá plantear recurso de revisión en contra de un acuerdo tomado por ese órgano colegiado, salvo respecto de los acuerdos aprobados definitivamente. El recurso se presentará por escrito, y para aceptar el recurso de revisión y declararlo con lugar, se necesita la misma mayoría que requirió el acuerdo para ser aprobado.

b) Recurso de apelación: Contra las decisiones o resoluciones de la Presidencia, el miembro de Junta Directiva podrá apelar ante este órgano colegiado dicho acto. La presentación del recurso será por escrito y deberá resolverse por mayoría simple de los integrantes de la misma.

c) Ningún acuerdo, decisión o resolución que haya sido recurrida surtirá efectos, mientras no haya sido resuelto el recurso, sea éste revisión o apelación en forma definitiva por la Junta Directiva. En todo caso en lo que resulte aplicable se utilizarán las disposiciones previstas en el Título VI, Capítulos I y II del Código Municipal.

**CAPÍTULO VII**

**RECURSOS QUE PUEDE INTERPONER EL ADMINISTRADO (A) EN CONTRA DE LOS ACTOS EMITIDOS POR EL ADMINISTRADOR O LA JUNTA DIRECTIVA.**

ARTÍCULO 33. Los actos del Administrador tendrán los recursos de revocatoria ante esa dependencia y apelación ante la Junta Directiva, pudiendo interponerse uno o ambos conjuntamente, dentro del quinto día hábil después de notificado, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que el Administrador o la Junta Directiva al resolver el recurso respectivo, pueda disponer en forma

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

fundamentada alguna medida cautelar. En materia laboral o de empleo público, lo que resuelva la Junta Directiva agota la vía administrativa.

ARTÍCULO 34. Contra lo que resuelva la Junta Directiva, excepto materia laboral o de empleo público, cabrán los recursos de revocatoria ante ese órgano y apelación ante el Concejo Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día hábil después de notificado. Los recursos podrán estar fundamentados en razones de ilegalidad o inoportunidad del acto y no suspenderán su ejecución, sin perjuicio de que la Junta Directiva o el Concejo Municipal pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. Lo relativo a la impugnación de lo que resuelva el Concejo Municipal, se registrará por lo dispuesto en el artículo 162 del Código Municipal.

ARTÍCULO 35. Contra todo acto emanado por la Administración o por la Junta Directiva del CCDRB, y de materia no laboral o de empleo público, cabra recurso extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos regulados en los artículos anteriores, siempre que no hayan transcurrido cinco años después de dictado y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que no surta ni siga surtiendo efectos. El recurso se interpondrá ante la Junta Directiva, la cual lo acogerá si el acto es absolutamente nulo, previo cumplimiento del procedimiento ordinario administrativo regulado en los artículos 173 y 308 de la Ley General de Administración Pública. Contra lo resuelto son procedentes los recursos de revocatoria y/o apelación en subsidio, los cuales se deben interponer dentro del quinto día ante la Junta Directiva. Este órgano resolverá la revocatoria y la apelación la resolverá el Concejo Municipal. A su vez lo que resuelva el Concejo Municipal se registrará por lo que dispone el artículo 163 del Código Municipal.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LAS ACTAS**

ARTÍCULO 36. Todos los órganos adscritos y que conforman el CCDRB a que se refiere este Reglamento deberán llevar un libro de Actas donde consten en forma sucinta los acuerdos y demás incidencias que éstos traten. Los libros contables, de actas y legales debidamente foliados deberán estar al día, así como las personerías jurídicas. La JD de CCDRB y los Comités Comunales, forman parte integral de esta misma organización.

ARTÍCULO 37. El proyecto de acta de la Junta Directiva del CCDRB de cada sesión deberá entregarse a sus miembros, a más tardar 48 horas antes de la sesión en que serán discutidas y aprobadas. Una vez aprobada el acta podrá ser incorporada y firmada en el libro de Actas. La persona asignada de la Secretaría, para tal fin, será el responsable de levantar las actas, en ellas se harán constar los acuerdos tomados y sucintamente las deliberaciones habidas. En las funciones de la Secretaría tendrá prioridad las funciones que le asigne la Junta Directiva, así como todas las responsabilidades atinentes a la convocatoria de sesiones, confección de actas, comunicación, notificación y seguimiento según acuerdos.

ARTÍCULO 38. Las actas de la Junta Directiva del CCDRB deberán ser aprobadas en la sesión inmediata posterior, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor, en cuyo caso la aprobación se pospondrá para la siguiente sesión ordinaria. Antes de la aprobación del acta cualquier miembro podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los definitivamente aprobados conforme a este Reglamento. Para acordar la revisión se necesitará la misma mayoría requerida para dictar el acuerdo.

ARTÍCULO 39. Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente las firmas del Presidente y de la persona asignada al Sub-proceso Secretarial del CCDRB. El libro de actas será autorizado por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, las hojas serán selladas y foliadas por ésta.

**CAPÍTULO IX**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 40. El CCDRB es una dependencia municipal en línea directa con el Concejo Municipal y vinculación administrativa con el resto de la institución. La estructura interna organizativa del CCDRB cuenta con una Junta Directiva como máxima autoridad para su gobierno y dirección, para el cumplimiento de dichas tareas y bajo la dirección de la Junta, se tendrá la Secretaría y la Administración. La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, pero contará con todo el apoyo y ayuda para el funcionamiento del personal de la Secretaría y la Administración.

ARTÍCULO 41. La Secretaría, a través del Secretario (a), garantizará la asistencia secretarial, manejo de correspondencia, comunicación efectiva de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Secretaría de la Junta Directiva, vigilando cuidadosamente la toma de actas, la comunicación de las mismas, la calendarización de las actividades de la Junta procurando coordinación interna; el fiel cumplimiento de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- b) Gestionar, tramitar, responder la correspondencia.
- c) Cooperar en el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Rendir informes a la Junta Directiva, ó cuando ésta se lo solicite.
- e) Asistir a los miembros de la Junta Directiva en sus funciones internas.
- f) Archivar, custodiar los documentos y mantener actualizada las listas de las asociaciones adscritas y organizaciones inscritas.
- g) Vigilar el cumplimiento de este reglamento y las políticas adoptadas por el Comité Cantonal para el logro de sus fines.
- h) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 42. La Administración cuenta con un administrador (a) y dos áreas de trabajo, la primera denominada Técnica y la segunda Administrativa y Financiera. El Área Técnica es la estructura que le corresponde el ejercicio de la competencia sustancial del CCDRB; estará conformada por los subprocesos: Deportivo, Recreación, Medicina y Salud. Área Administrativa y Financiera está conformada por los procesos Administrativo y Financiero para efectos de control interno el proceso Administrativo estará integrado por los subprocesos de Secretaría, Recursos Humanos y Tesorería. El proceso Financiero estará integrado por los subprocesos de Presupuestación, Contabilidad, y Adquisición de Bienes y Servicios. La Administración, a través del Administrador (a), subordinado directo a la Junta Directiva; garantizará la fiel ejecución de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Cumplir fielmente los acuerdos de la JD.
- b) Ejercer las funciones inherentes a la condición de Administrador, vigilando el respeto a la organización, el funcionamiento, la coordinación, la ejecución de los acuerdos y del marco jurídico aplicable.
- c) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional.
- d) Informar semanalmente a la Junta Directiva respecto a su gestión, ó cuando ésta se lo solicite de todo el quehacer y actividades del área técnica y administrativa financiera.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- f) Firmar los cheques junto al Presidente (a) de la Junta Directiva.
- g) Presentar en junio de cada año el Plan Anual de Trabajo, con sus actividades, obras e inversión, que contemple el presupuesto ordinario y/o extraordinario a la Junta Directiva del CCDRB.
- h) Nombrar y remover a las y los funcionarios del CCDRB, conforme al marco jurídico aplicable e informar a la Junta Directiva del CCDRB.
- i) Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité Cantonal.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

- j) Vigilar el cumplimiento de las políticas, directrices, lineamientos y planes de la Junta Directiva del CCDRB; para el logro de sus fines.
- k) Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo.
- l) Cualquiera otra que le asigne la Junta Directiva.

**CAPÍTULO X**  
**DE LOS COMITÉS COMUNALES**

ARTÍCULO 43. Los Comités Comunales serán los órganos de enlace entre el CCDRB y la comunidad, el distrito respectivo o barrio, estarán integrados por cinco miembros residentes del distrito o comunidad correspondiente; respetando la paridad y equidad de género; que serán nombrados en Asamblea General, convocada para tal efecto por la Junta Directiva del CCDRB. La asamblea general estará conformada por dos representantes (un hombre y una mujer) de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en el distrito y que se encuentren inscritas o adscritas al Comité Cantonal con personería jurídica vigente.

ARTICULO 44. Los integrantes la JD de los Comités Comunales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años.
- b) No desempeñar el cargo de Regidores, Vicealcaldes o Alcalde, sea suplente o propietario
- c) No ser tesorero, ni auditor, ni contador, ni miembro de la JD del CCDRB de la Municipalidad de Belén.
- d) Ser persona de reconocida solvencia moral.
- e) Probar ser vecinos del distrito, haber vivido al menos una año en el cantón de Belén.
- f) No tener dependencia económica, salario u otra remuneración con la Municipalidad, ni el Comité CCDRB

ARTÍCULO 45. La elección de las y los miembros de la JD del Comité Comunal se realizará a través de una Asamblea convocada por la JD del CCDRB, los asambleístas procederán a la elección de los puestos de la JD del Comité Comunal de entre las personas propuestas en dicha asamblea, ya sean de los presentes o externos a la misma.

ARTÍCULO 46. Los miembros de la JD del Comité Comunal pierden esa condición en los siguientes casos:

- a) Por no cumplir con los requisitos contenidos en este Reglamento.
- b) Cuando concurren las causales previstas en el Artículo 27 de este Reglamento.
- c) Por renunciar al puesto o destitución del mismo, para lo cual debe cumplirse el debido proceso.
- d) Por ser miembro simultáneamente de más de un Comité Comunal, o de la JD del CCDRB.
- e) Por infringir este reglamento, todo o en parte, previo cumplimiento del debido proceso, especialmente el artículo 16.

ARTÍCULO 47. Son funciones de los Comités Comunales:

- a) Fomentar la recreación y la práctica del deporte en la comunidad, mediante la organización de actividades.
- b) Desarrollar en coordinación con el área técnica del Comité Cantonal, la actividad recreativa y deportiva de la comunidad.
- c) Administrar y mantener las instalaciones deportivas y recreativas, a solicitud de la JD del CCDRB
- d) Participar en las actividades programadas por el CCDRB.
- e) Delegar actividades a comisiones específicas.

ARTÍCULO 48. En caso de renuncia o destitución de una o uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución se realizará de la siguiente forma:

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

- a) El sustituto o sustituta desempeñará el cargo correspondiente, por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el o la titular.
- b) Ante la renuncia o destitución de uno a dos miembros la Junta Directiva del Comité Comunal podrá nombrar los sustitutos directamente, comunicándole a la Junta Directiva del CCDRB para su respectiva juramentación.
- c) Ante la renuncia o destitución de más de dos miembros, la JD del Comité Cantonal deberá convocar a una asamblea de acuerdo al artículo 42 de este Reglamento y de la Comunidad correspondiente para conformar la totalidad del nuevo Comité Comunal.

ARTÍCULO 49. Los Comités Comunales deberán reunirse en sesión pública, cada ocho días ordinariamente y extraordinariamente cuando lo requieran. El CCDRB debe capacitar a los miembros de los Comités Comunales en relación con el orden del manejo de correspondencia, actas, dineros, proyectos, planes, políticas, entre otros.

ARTÍCULO 50. Los Comités Comunales deberán llevar un archivo administrativo en el que consten los informes referentes a su gestión, los cuales podrán ser solicitados por el CCDRB en cualquier momento.

ARTÍCULO 51. Cuando el Comité Comunal en coordinación con el área técnica del CCDRB realice torneos estará en la obligación de confeccionar su respectiva regulación que deberá ser aprobada previamente por la JD del CCDRB.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

ARTÍCULO 52. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas aprobadas por el ICODER que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones en coordinación con el CCDRB procederán a prever, planificar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y coordinar los planes de iniciación deportiva, Juegos Nacionales y desarrollo deportivo de las distintas disciplinas deportivas y además coordinar con el subproceso de recreación los eventos recreativos. Las Organizaciones Deportivas y Recreativas, podrán solicitar la adscripción a la Junta Directiva del CCDRB una vez que hayan cumplido dos años de constituidas con domicilio legal por igual periodo en el Cantón de Belén, tengan la personería jurídica vigente. Además deberán certificar que han desarrollado programas deportivos o recreativos, en la comunidad y para los Belemitas, desde su constitución y estas se registrarán por la Ley de Asociaciones Deportivas.

ARTÍCULO 53. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 inciso c) de este Reglamento, las organizaciones deportivas aprobadas en el ICODER e inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén también podrán administrar y mantener instalaciones o cualquier otro inmueble municipal; sean estas instalaciones deportivas o administrativas como oficinas y bodegas; a juicio de la JD del CCDRB, según convenio aprobado por de la JD de CCDRB. Los Comités Comunales, las Asociaciones recreativas y deportivas adscritas no pueden arrendar, ni alquilar las instalaciones deportivas o cualquier otro inmueble municipal al cuidado de ellos. Alquilar, rentar, arrendar o prestar; esto solo lo puede hacer la Junta Directiva del CCDRB, siguiendo este reglamento y la normativa vigente, registrando todo ingreso por este rubro, recaudando la suma y presupuestándola de nuevo.

Las organizaciones deportivas podrán devengar ingresos por el cobro de tarifas por servicios prestados dentro de las instalaciones deportivas, los cuales podrán ser utilizados para sus programas deportivos y recreativos

**CAPÍTULO XII**  
**DE LAS FINANZAS**

ARTÍCULO 54. La Junta Directiva del CCDRB y su Administración, para el cumplimiento de sus objetivos y metas, procurará hacer la distribución del presupuesto tomando en cuenta la cantidad de deportistas participantes residentes

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

en el cantón de Belén y otros parámetros relativos al deporte y la recreación que considere convenientes en los diferentes programas, comités, asociaciones y actividades. Para ello se contará con los siguientes recursos:

- a) 3% de los ingresos anuales Municipales como mínimo para el funcionamiento general de CCDRB
- b) Lo que dispone la actual Ley de Patentes de Belén. (7.5%)
- c) 2.5% de la actual ley de patentes para instalaciones deportivas.
- d) Donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las cuales podrán ser nacionales o extranjeros de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Recursos otorgados mediante convenios nacionales o internacionales suscritos con organismos públicos y privados regulados por normativa vigente.
- f) Los ingresos provenientes por concepto de alquileres de instalaciones deportivas que ingresarán a la cuenta única del Comité de acuerdo con la normativa vigente y del presente reglamento.

ARTÍCULO 55. Para los efectos del CCDRB, el período de plan anual operativo y su respectivo presupuesto, inicia el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 56. El presupuesto del CCDRB y sus distintos órganos, debe elaborarse reflejando las políticas, lineamientos y ordenamientos establecidos por la Corporación Municipalidad y el CCDRB. La distribución debe considerar la cantidad de residentes del cantón de Belén que participan. Tanto los Planes Estratégicos para su ejecución; proyectos propuestos y programas que se ejecutarán en el período que éste cubre; los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos estimados.

ARTÍCULO 57. El presupuesto debe contener una estimación de ingresos, incluyendo una descripción clara y precisa de lo que se persigue hacer durante el año presupuestario, de acuerdo con las exigencias legales reglamentarias establecidas al efecto.

ARTÍCULO 58. Dicho presupuesto debe ser consecuente con lo establecido en el artículo 56 y 57 del presente reglamento, además debe reflejar las necesidades de las Asociaciones, los Comités Comunales, organizaciones comunales o deportivas y las comisiones que existan y de los munícipes, debiendo seguir el procedimiento reglamentario y la normativa específica correspondiente.

ARTÍCULO 59. Los recursos del CCDRB solamente se podrán destinar en obras, programas o actividades deportivas y recreativas, según los límites fijados por el Código Municipal y sus reformas.

ARTICULO 60. Todo directivo, funcionario, empleado o delegado del CCDRB y sus diferentes órganos, encargados de recibir, custodiar o pagar bienes o valores relacionados con el deporte y la recreación o cuyas atribuciones permitan o exijan su tenencia, serán responsables de ellos y de cualquier pérdida o deterioro que este sufra. Además responderán administrativa y civilmente por el desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados al cargo, cuando de su conducta medie dolo, culpa o negligencia, sin perjuicio de las responsabilidades penales. Para tal valoración, se tomarán en cuenta, entre otros los aspectos a que se refiere el artículo 108 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, (Ley número 8131 del cuatro de setiembre del 2001), Ley Contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito (Ley número 8422 del seis de octubre del dos mil cuatro), Ley de Control Interno (Ley No. 8292 de cuatro de setiembre del 2002).

CAPÍTULO XIII  
DE LAS INSTALACIONES

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 61. El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados

ARTÍCULO 62. Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del CCDRB.

ARTÍCULO 63. El alquiler de instalaciones municipales deportivas y recreativas es de cobro obligatorio. Estos montos serán ajustados de acuerdo al índice de inflación fijado por el BCCR al menos una vez al año, una vez que sean aprobadas por la Junta Directiva del CCDRB y por el Concejo Municipal de Belén. El monto del alquiler es de cobro exclusivo por el CCDRB, recaudado en su totalidad por el CCDRB, ingresado y presupuestado por CCDRB; las sumas recaudadas deben destinarse al mantenimiento y mejoras de las mismas instalaciones, según lo establece el artículo 171 de Código Municipal. La responsabilidad de autorizar el alquiler y de recaudar le corresponde a la JD del CCDRB, por lo que se deberá documentar correcta y adecuadamente todo el proceso con la diligencia de la Administración del CCDRB.

ARTÍCULO 64. En las instalaciones municipales recreativas y deportivas está prohibido:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas.
- b) El expendio, venta y consumo de cualquier tipo de droga o sustancias enervantes prohibidas por ley.
- c) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- d) La realización de actividades que no se enmarquen dentro de la naturaleza propia del inmueble, o de las condiciones para la debida protección y conservación de la infraestructura existente.
- e) La realización de actividades contrarias a las políticas, lineamientos, ordenamientos, planes y programas de la Municipalidad de Belén.
- f) Utilizar indumentaria o implementos no conformes con las disposiciones específicas de la disciplina deportiva para la protección del inmueble o de la persona.
- g) El ingreso de todo tipo de mascotas, a excepción de las personas ciegas con sus perros guías.

ARTÍCULO 65. Para la realización de eventos o actividades no establecidas en el cronograma anual oficial aprobado por la Junta Directiva, dentro de las instalaciones municipalidades deportivas o en los alrededores de las mismas, debe contarse con la autorización escrita y la recaudación de la Junta Directiva del CCDRB. Para tal fin se podrá exigir un depósito de garantía en dinero efectivo, por un monto suficiente, para resarcir el pago de los eventuales daños que puedan ocasionarse al inmueble.

ARTÍCULO 66. Solo la Junta Directiva del CCDRB podrá autorizar la colocación de vallas publicitarias o rótulos y recaudará los ingresos a la caja común del CCDRB, respetando el Reglamento Municipal de Rótulos, en las instalaciones deportivas; siempre y cuando se obtenga beneficio económico por tal autorización y lo permita la normativa aplicable al caso. Tales rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncio de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra las políticas municipales, los principios éticos y morales de la comunidad.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

ARTÍCULO 67. Las instalaciones deportivas y recreativas existentes en instituciones educativas como gimnasios, plazas, pistas de atletismo, piscinas y otros que hayan sido construidas con fondos municipales públicos o por dependencias gubernamentales, podrán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, según las regulaciones que rijan en cada caso, sin perjuicio de lo que establece la Ley 7800 y la Ley 7600.

**CAPÍTULO XIV**  
**PERSONAL**

ARTÍCULO 68. Para todo efecto legal se considerará al personal técnico y administrativo del CCDRB como funcionarios (as) municipales, por lo que le resultará aplicable el Título V del Código Municipal y demás disposiciones jurídicas correspondientes. La JD es el jerarca superior, órgano director y máxima autoridad del CCDRB y su administración.

ARTÍCULO 69. De igual forma resultan aplicables las demás disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico relacionados a la jornada de trabajo, vacaciones, horario, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, derechos, incentivos salariales, entre otros. Para tal fin el CCDRB contará con la asesoría de la Dirección Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos; como dependencia que es de la Municipalidad de Belén, a solicitud de la Junta Directiva del CCDRB.

**CAPÍTULO XV**  
**DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 70. Los miembros de la Junta Directiva del CCDRB no podrán formar parte o integrar las Juntas Directivas o Representaciones legales de los proveedores directos del CCDRB, ni de las Asociaciones Adscritas cuando estas vendan servicios al CCDRB, ni Comités Comunales por la doble representación; según la estructura organizativa contenida en este Reglamento.

ARTÍCULO 71. Los colores oficiales del deporte en el cantón de Belén son el blanco, rojo, pudiendo usar el amarillo sin perjuicio del diseño artístico y/o estética con los dos colores anteriores, como un complemento, ocupando un 20% como máximo.

ARTÍCULO 72. Cualquier reforma que se proponga a este Reglamento, deberá seguir el proceso establecido para todo reglamento municipal y ser fiel reflejo de las políticas institucionales de la Municipalidad de Belén, estas variaciones propuestas al Reglamento, tendrán que ponerse en conocimiento a la Junta Directiva del CCDRB para su análisis y recomendación, el que deberá brindar informe al Concejo en un plazo de 60 días hábiles para la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 73. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, dice que se hicieron circular 2 propuestas y se someterá a votación.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, plantea que para aportar con mayor fundamento, tuvo una conversación con el Vicepresidente del CCDD de Alajuela. Me explicaba, por ejemplo, que ellos no tienen Convenios con Asociaciones, que el Comité se encarga de la contratación directa de los entrenadores. Después de revisar los documentos encontré que la propuesta AAA-019-2013 del Comité tiene errores, ejemplo en la numeración de los Artículos y dejan muy libres a las Asociaciones; esta propuesta no se puede votar así, hay que corregirla. Además aquí hay un asunto de fondo cuando el señor auditor nos ha dicho que no se puede dar a terceros un área pública

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

para que lucren y en el caso del Polideportivo: son instalaciones municipales que se alimentan de fondos públicos, pero por ejemplo le cobran a los niños ¢10 mil colones para poder participar en fútbol también se que hay un entrenador de atletismo que trae gente de Escazú a entrenar y les cobran. Eso no está bien, el Comité está perdiendo el norte porque ellos deben incentivar el deporte en los jóvenes para sacarlos de drogas, deben ser solidarios, además están perdiendo el control sobre el deporte en el Cantón, por ejemplo ¿cómo fiscalizan la labor de todos los entrenadores? Si solo unos son contratados por ellos y los padres en las asociaciones no siempre pueden asistir a todas las actividades porque trabajan. Otro ejemplo, es el entrenador de fútbol de Juegos Nacionales que debe entrenar mes a mes para ir a Juegos Nacionales y no va. La propuesta de la Comisión (CAJ\_015\_2012) se consensó para cerrar algunos portillos, aplicar la ley de transparencia y enriquecimiento ilícito, porque utilizamos las instalaciones públicas y las están usufructuando los terceros. En este momento hay muchos belemitas que no están participando del deporte, pero del presupuesto se les entregan ¢400,0 millones de fondos públicos de todos los belemitas. Debemos tener más de control en el uso de estas instalaciones y en los dineros que se recogen de los atletas, ¿a dónde van? La propuesta del Comité tiene errores que deben corregirse y que la hacen imposible de votar en este momento, aunque al principio diga que fue revisado por 3 abogados.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, afirma que la Presidenta pone sobre la mesa 2 propuestas, una propuesta que es de la Comisión y una propuesta que envía el Regidor Miguel Alfaro, la propuesta no ve personas ni intereses, es pensando ahora y en el futuro del Comité de Deportes en Belén, con el interés y la responsabilidad de que esto salga, la propuesta es responsable viendo a futuro, pero quiere dejar claro de los 73 artículos del Reglamento, tal vez hay algunos específicamente 4, que si es importante que queden, sino quedan que todos seamos testigos, después no digan que las cosas no se hicieron, en el Artículo 6 la Secretaria no puede ser un funcionario de la Administración, el Secretario de Junta Directiva debe ser aparte, no estamos viendo personas estamos viendo transparencia, en el Artículo 8 se debe agregar un inciso que diga que están inhibidos de formar parte del Comité personas que tengan sentencias judiciales en firme, en el Artículo 12 inciso a) al final habla de los informes de las Asociaciones se debe agregar que sean documentos emitidos por un C.P.A., y el Artículo 15 habla de los informes del Comité, que deben ser certificados y auditados por una auditoría externa, de acuerdo a las normas establecidas por la Contraloría General de la República. Esto porque el Comité maneja un presupuesto que cualquier Municipalidad se lo desearía y se debe velar que los recursos se gasten de la mejor manera.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cita que no es una propuesta del Regidor Miguel Alfaro, sino que ha sido trabajada junto con su persona y el Regidor Luis Zumbado, esta de acuerdo que se integren las observaciones que plantea el Regidor Desiderio Solano, se debe agregar en el Artículo 64 que se debe prohibir el ingreso de mascotas a las instalaciones deportivas, este Reglamento se ha leído ha habido tiempo de realizar observaciones, ni al deporte ni a la cultura debemos ponerles camisa de fuerza, ojalá todos los niños y jóvenes estén haciendo deporte para sacarlos de las drogas, es un Reglamento que puede ser modificado en cualquier momento, hay un montón de organizaciones paralizadas porque no hay Reglamento, durante muchas horas se reunió con los Regidores Miguel Alfaro y Luis Zumbado, están de acuerdo en incorporar las observaciones del Regidor Desiderio Solano, igual las Auditorías Externas que ha solicitado en reiteradas ocasiones la Regidora María Antonia Castro, propone someter a votación hoy la propuesta del Reglamento.

La Regidora Luz Marina Fuentes, describe que está de acuerdo en los 4 cambios que plantea el Regidor Desiderio Solano. Parece que aun hay dudas sobre los alcances de injerencia del Concejo Municipal hacia el Comité, hay dictámenes de la Procuraduría que hacen una clara interpretación del artículo 164 del código municipal : “ Los Comites Cantonales son órganos colegiados adscritos e integrados a la estructura administrativa municipal, no obstante, en virtud de la personalidad jurídica instrumental conferida por el legislador, están facultados para realizar, con independencia de la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración”.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, menciona que se analizo el Código Municipal y criterios de la Contraloría, por eso presentan la propuesta, le parece de recibo las observaciones del Regidor Desiderio Solano, entiende las consultas de la Regidora María Antonia Castro, pero por ejemplo hay entrenadores que no pueden asistir porque no clasifican a Juegos Nacionales, pero todos quieren ir, igual la propuesta de la Comisión tiene errores en el Artículo 45, por ejemplo un miembro del Comité Comunal no puede firmar cheques como lo hace el Presidente del Comité de Deportes, propone que se apruebe la propuesta planteada junto con los Regidores Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado.

El Sindico Suplente Gaspar González, enumera que en el caso de las mascotas se debe dar la excepción de los perros guías.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, indica que aqui hay un error de procedimiento ya que en este momento hay una tercera propuesta que no está en agenda porque no la conocemos, hasta ahora se presenta. Propongo que esta nueva propuesta debe estudiarse y quedar en estudio para el próximo martes, me parece que no sería problema dejarla 8 días porque le gustaría ver como están quedando las asociaciones en esta nueva propuesta y como esta quedando lo de la auditoria externa. Sigo insistiendo, ¿quien va a pagar el cambio de la cancha sintetica de futbol que son mas de ¢150,0 millones? La Municipalidad o la asociacion.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, avala que con todo respeto se esta dando muchas largas al asunto, es preciso darle un apoyo a esta votación, en pro de la marcha del deporte en Belén y no tener tantas trabas, que se agilice.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, propone que hoy vamos a llegar a un feliz término, quiere reconocer el trabajo de la Regidora M<sup>a</sup> Lorena Vargas, tenemos mas de 1 año, hemos aprendido demasiado, ha sido un ejercicio muy interesante y para el deporte del Cantón, hace años no se daba esto, todos hemos aprendido, todo se ha hecho con las mejores intenciones, pensando en el beneficio de todas las personas, reitera que todo se hizo con las mejores intenciones.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, presenta que la Comisión de Jurídicos analizo durante 2 años la propuesta de Reglamento el esfuerzo no es solamente suyo. Solicita suspender los comentarios y que conste en actas que el riesgo que se toma por saturar la sala de sesiones con tantas personas es muy peligroso, por eso hizo la referencia, gracias a Dios hoy no paso nada, pero tratemos de evitar esta acumulación de personas por seguridad.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Desiderio Solano, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA M<sup>a</sup> Lorena Vargas: PRIMERO:** Rechazar la propuesta de Reglamento presentada por la Presidenta Municipal. **SEGUNDO:** Aprobar la propuesta presentada por los Regidores Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado denominado "Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén". **TERCERO:** Incorporar las observaciones que se han leído por parte del Regidor Desiderio Solano y que fueron entregadas por escrito. **CUARTO:** Someter a consulta pública por un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta en cumplimiento del Artículo 43 del Código Municipal.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a esta Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14.** Se recibe oficio Ref-0801-2013, con fecha 6 de febrero del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el misma dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.08-2013**, celebrada el cinco de febrero del dos mil trece, que literalmente dice:

**CAPÍTULO II**  
**REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°07-2013, celebrada el veintinueve de enero del año dos mil trece.

Los Regidores Desiderio Solano y María Antonia Castro, presentan el siguiente Recurso de Revisión fundamentado en el Artículo 27 inciso c), sobre el acuerdo del Artículo 4 del Acta de la Sesión Ordinaria No.07-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintinueve de enero del dos mil trece. Ya que:

- Que en acta de la Sesión Ordinaria 05-2013, celebrada el veintidós de enero del dos mil trece, en el **ARTÍCULO 04, CAPÍTULO III ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, se discute el siguiente punto que textualmente dice:

**ARTÍCULO 4.** Cumplimiento del plazo para enviar comentarios al Reglamento de funcionamiento del CCDRB.

En esta ocasión María Antonia Castro *“propone que si es posible que desde el seno del concejo se pueda analizar la posibilidad de realizar una modificación al artículo 12 inciso a) del Reglamento para que se le haga una auditoria al CCDRB”*.

*La Regidora Propietaria Rosemille Ramsbottom afirma que hacer una reforma al artículo 12 del Reglamento esta atinado lo de la auditoria es muy buena idea,.....*

*El Regidor Proopietario Miguel Alfaro cita que esta de acuerdo con incorporar la auditoria, pero aclara que hay cosas que no se pueden reglamentar como lo de la escuela de fútbol porque queda a potestad de un técnico, a quien se le podría hacer la recomendación por otro medio.*

El acuerdo deja en estudio la propuesta para el martes 29 de enero del 2013: **SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Luis Zumbado, Miguel Alfaro, Rosemille Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano: Dejar en estudio del Concejo Municipal para someter a votacion el día martes 29 de enero.**

-Que en el acta de la Sesión Ordinaria N° 07-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintinueve de enero del dos mil trece, aun en borrador pues sera aprobada hoy.

La compañera vuelve a mencionar lo de la auditoria externa, ya que el domingo 27 de enero envio su propuesta escrita y socializada por la compañera Lorena Vargas:

*Informes sobre los proyectos y las actividades que realizan para el CCDRB o en asocio parcial o total con el CCDRB; se refiere a informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa en la primera semana de abril; así como cualquier otro documento requerido para aclaración de los mismos proyectos o actividades planificadas con o para el CCDRB.*

*f) La Junta Directiva del CCDRB deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada ano, al Concejo Municipal*

Ya en la sesion propiamente hace mencion de nuevo al asunto propuesto:

*“La Regidora Suplente María Antonia Castro, indica que aqui hay un error de procedimiento ya que en este momento hay una tercera propuesta que no está en agenda porque no la conocemos, hasta ahora se presenta. Propongo que esta nueva propuesta debe estudiarse y quedar en estudio para el próximo martes, me parece que no sería problema dejarla 8 días porque le gustaría ver como están quedando las asociaciones en esta nueva propuesta y como esta quedando lo de la auditoria externa”*.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

*“La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cita que no es una propuesta del Regidor Miguel Alfaro, sino que ha sido trabajada junto con su persona y el Regidor Luis Zumbado,.... durante muchas horas se reunió con los Regidores Miguel Alfaro y Luis Zumbado, están de acuerdo en incorporar las observaciones del Regidor Desiderio Solano, igual las Auditorías Externas que ha solicitado en reiteradas ocasiones la Regidora María Antonia Castro, propone someter a votación hoy la propuesta del Reglamento”.*

Pero la sorpresa es que no esta incluido en la propuesta a pesar de que se afirmo en repetidas ocasiones estar de acuerdo y que supuestamente estaba incluido. Por lo que solicito a este Concejo Municipal acordar modificar el articulo 12 de la siguiente manera:

*Que se presenten informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa en la primera semana de abril, con una copia al Concejo Municipal, y agregar un inciso que diga:*

*f) La Junta Directiva del CCDRB deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal.*

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que no sabe porque no quedo incorporado, fue enfatica en decir que las observaciones del Regidor Desiderio Solano se incorporaran, estaría de acuerdo en aceptar el Recurso de Revisión tal y como se había discutido y se había aprobado, porque debemos ser mas leales en las cosas que hacemos porque hace una semana estuvimos de acuerdo en incorporar el tema de las auditorías externas.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, consulta como esta el trámite del permiso en La Ribera sobre el tema de aguas residuales, que esta incorporado al Acta.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, formula que cuando la Regidora María Antonia Castro, hizo la propuesta la semana pasada estuvo de acuerdo, pero en el Acta se incorporo lo que el Regidor Desiderio Solano presento por escrito, le parece que no procede esta Revisión de acuerdo al Artículo 37 del Reglamento de Sesiones y 48 del Código Municipal, por la forma, aunque la propuesta no necesariamente debe estar en un acuerdo. Reitera que no procede la Revisión porque el acuerdo fue tomado con 4 votos y ahora se acepta el Recurso de Revisión con 3 votos. Cuando llego aquí la primera propuesta de Reglamento se lo enviaron por correo a las 8:00 pm estando en sesión y sin embargo se aprobó sin poder leerla.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que la semana pasada manifestó que había un error en el procedimiento porque había una propuesta nueva, es sumamente deshonesto decir que estaba incluido el tema de auditorías externas, cuando no estaba incluido, la propuesta presentada el martes ni siquiera le dieron oportunidad de leerla e inmediatamente la aprobaron.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, dice que según conversaciones con la Regidora Luz Marina Fuentes quien asumió el martes anterior le esta manifestando que el tema se acordó su Incorporación en el Reglamento.

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas, da Fe que en su momento se dijo que se incorporara el tema de las auditorías externas, por fidelidad a lo que se dijo aceptaría aprobar el Recurso de Revisión aunque voto en contra el Reglamento en su totalidad.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, manifiesta que la propuesta de la Regidora María Antonia Castro, fue realizar una Auditoría Externa al CCDRB, en adición a los informes que tiene que presentar, en ningún momento se menciono la Auditoría Externa a las Asociaciones.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

El Asesor Legal Luis Alvarez, plantea que no existe ningún problema en la votación, al aprobarse el Reglamento 4 a 1 y el Recurso de Revisión 3 a 2 votos. En cuanto a la contratación que realice el CCDRB a las Asociaciones puede requerirles presentarles informes con auditoría externa, no ve ningún inconveniente.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES M<sup>a</sup> Lorena Vargas, Desideiro Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO:** Aprobar el Recurso de Revisión presentado. **SEGUNDO:** Modificar el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, para que se lea así:

**ARTÍCULO 12.** Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan para el CCDRB; informes a la Junta Directiva del CCDRB y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo Reglamento y el Reglamento del CCDRB.

Que se presenten informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa en la primera semana de abril, con una copia al Concejo Municipal.

La Junta Directiva del CCDRB deberá presentar sus informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoria externa, en el mes de enero de cada año, al Concejo Municipal.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, afirma que no vota porque no estuvo presente en la sesión, asume la Regidora Luz Marina Fuentes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°07-2013, celebrada el veintinueve de enero del año dos mil trece.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración dar seguimiento y mantener informada a esta Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15.** Se recibe oficio Ref-0809-2013, con fecha 6 de febrero del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el misma dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.08-2013**, celebrada el cinco de febrero del dos mil trece, que literalmente dice:

**CAPÍTULO IV**  
**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el oficio AA-036-2013 de Edwin Solano, Sub proceso de Actas, CCDRB. Le informo acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°03-2013 del 26 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA, ARTÍCULO 4. Se recibe oficio Ref.0506/2013, con fecha 24 de enero del 2013, por parte de la Señora Isabel Murillo Fonseca, Secretaria a.i del Concejo Municipal.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad Primero: Aprobar el préstamo del Gimnasio del Polideportivo de Belén el día 22 de marzo del 2013 a la Municipalidad de Belén según solicitud presentada. Segundo: Instruir a la Administración para que tome las previsiones del caso y comunique a los diferentes usuarios del Gimnasio este acuerdo.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que no sabe si se le pidió al Comité el Polideportivo, para la audiencia del 12 de abril, tampoco en el acuerdo se estableció que se publicara esa audiencia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:** **PRIMERO:** Agradecer profundamente la pronta respuesta. **SEGUNDO:** Aclarar que se trata de todas las instalaciones del Polideportivo Municipal. **TERCERO:** Informar a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador para que proceda con los preparativos correspondientes.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad solicitar al Concejo Municipal nos aclare a que instalaciones se refieren cuando citan todas las instalaciones del Polideportivo Municipal, dado que esto ocasionaría serios problemas en el servicio a los usuarios del Polideportivo.

**ARTÍCULO 16.** Se recibe oficio Ref-0709-2013, con fecha 6 de febrero del 2013, por parte de la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, Municipalidad de Belén, el misma dice textualmente: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.07-2013**, celebrada el veintinueve de enero del dos mil trece y ratificada el cinco de febrero del año dos mil trece, que literalmente dice:

**CAPÍTULO III**  
**ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el oficio AA-030-2013 de Edwin Solano Vargas, Secretaría de Actas, CCDRB. Le informo acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 02-2013 de 19 de enero del 2013 y ratificada en Sesión Ordinaria N° 03-2013 del 26 de enero del 2013, el mismo dice textualmente: **CAPITULO V CORRESPONDENCIA RECIBIDA ARTÍCULO 13.** Se recibe oficio Ref. 0104/2013, con fecha 11 de enero del 2013, por parte de la Señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal.

**ACUERDO:** Se acuerda por unanimidad indicar al Concejo Municipal de Belén que esta Junta Directiva se reúne de manera ordinaria todos los días sábados a las 8:00 am en nuestras oficinas ubicadas detrás del Gimnasio de Multiuso de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información y desearles muchos éxitos en este año.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad dar por recibido y archivar.

**ARTÍCULO 17.** Se recibe oficio AM-C-044-2013, con fecha 4 de febrero del 2013, por parte del señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde, Municipalidad de Belén, el misma dice textualmente: El presente tiene como objetivo presentar, respetuosamente, a su estimable consideración, solicitud formal de colaboración a fin obtener la respectiva autorización a fin de que al personal de la Policía Municipal y de la Fuerza Pública se utilizar las instalaciones del mini gimnasio para el desarrollo del Boxeo y el Jiu Jitsu, arte marcial que se ha estado desarrollando desde hace un tiempo entre las unidades de policía del país.

El propósito es entrenar a las unidades de Fuerza Pública y Policía Municipal del cantón de Belén en técnicas más sofisticadas de Jiu Jitsu moderno aplicable en la vida cotidiana del

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

menester policial y así mismo que puedan participar las personas que laboran o allegadas al gobierno local.

No omitimos indicarles que el trabajo a desarrollar en el mini gimnasio es sin afán de lucro; el objetivo es trabajar con las escuadras participantes durante algunas mañanas entre semana, donde no se interfiera con los horarios de trabajo de las disciplinas ya existentes como lo son el taekwon do y el karate do, además cabe mencionar que el equipo a utilizar es facilitado por el señor Omar Vasconcelos Cambronero, Oficial de la Policía Municipal y además es Instructor de Jiu Jitsu y Boxeo, de tal manera no se verían en la necesidad de solicitar a ninguna de las Asociaciones alguna clase de quipo. Agradecemos su atención y valiosa colaboración que se sirva brindar a la presente.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la Administración a coordinar y tratar de convencer a los miembros de las Asociaciones de Karate y Taekwondo para poder establecer un tiempo de uso comunal del Gimnasio de Artes Marciales y así poder permitir el uso del mismo para la actividad solicitada.

**ARTÍCULO 18.** Se recibe oficio R-C-H-13-2013, con fecha 18 de enero del 2013, por parte del señor Ronald Herrera Sandoval, Director Regional Cubujuqui, Heredia, ICODER , el misma dice textualmente: Reciban un cordial saludo y muchos éxitos en sus funciones el propósito de la misma para saludarlos y a la vez hacer del conocimiento de ustedes que el Cantón de Sarapiquí va hacer la sede de los séptimos Juegos Provinciales 2013, por tal razón les invito a participar de la reunión de trabajo e información de estas justas por lo complicado que ha sido en otras reuniones y la falta de muchos cantones hemos cambiado de estrategia; hacer una sola reunión y la participación de ustedes va ser por invitación.

Día de la reunión, sábado 16 de febrero 2013, ligar Cruz Roja de Sarapiquí, Hora 9:00 am.

Por tal razón les solicito con todo respeto confirmar la asistencia para efectos de alimentación y es de suma importancia contar con ustedes y darles toda la información y también de los Juegos Nacionales Recreativos celular 8708-9132, telefax. 2237-9598.

Sin más por el momento y en espera de una favorable respuesta a la misma me suscribo de ustedes con toda consideración y estima, Cordialmente.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad a la Administración a fin de coordinar con el señor Juan Carlos Córdoba Jiménez y Allan Araya González para que realicen un estudio de las posibles delegaciones que participen de otros cantones de la provincia ya sí poder establecer un proceso de información y coordinación con las Asociaciones Deportivas de Belén para su posible participación en los Juegos Provinciales.

**ARTÍCULO 19.** Se recibe oficio ADS-PM-C-0158-2013, con fecha 14 de febrero del 2013, por parte del señor Lic. Chistopher L. May Herrera, Jefe Policía Municipal de Belén , el misma dice textualmente: En atención a las indicaciones del señor Alcalde Municipal y en aras de poder concretar este año 2013 con la realización del programa “Quiera y Eduque a su Perro”, para los tres distritos del cantón, acudimos a sus buenos oficios en aras de que nos reserven con antelación las canchas de fútbol con el siguiente cronograma:

**-Sábado 2 de marzo de 2013, Plaza de La Ribera de las 14:00 a las 16:30.**

**-Sábado 9 de marzo de 2013, Plaza de La Asunción de las 14:00 a las 16:30.**

**-Sábado 16 de marzo de 2013, Plaza de San Antonio. (Clausura). De las 14:00 a las 17:00.**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

Este programa persigue no solo educar a los dueños de mascotas en sus responsabilidades, si no crear un nexo positivo entre los oficiales de policía municipal y los miembros de la comunidad.

Su colaboración será altamente apreciada.

Atentamente.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **Primero:** aprobar la solicitud planteada. **Segundo:** Instruir a la Administración a coordinar con los diferentes Sub Comités de Deportes para su información y seguimiento.

**CAPITULO VI**  
**CORRESPONDENCIA ENVIADA**  
**NO HAY.**

**CAPITULO VII**  
**VARIOS**

**ARTICULO 20.** El señor Juan Manuel González Zamora, Presidente de la Junta Directiva del CCDYRB indica que en el marco del trabajo que realiza el señor Mario Carmona en nuestra Institución en donde se quiere dar un vuelco sustancial al quehacer del CCDYRB, se plantea la posibilidad de trabajar más intensamente con los programas sociales dirigidos a personas mayores, niños, niñas y personas con algún tipo de discapacidad, por lo que será en su momento importante realizar un análisis profundo de la Misión y Visión del CCDYRB para realizar las modificaciones del caso si fueren necesarias. Esto aunado a un direccionamiento más eficiente de los recursos económicos por medio del PAO nos llevara a brindar mejores servicios en el tema de salud recreacional a la población Belemita. El hecho de que el Concejo Municipal haya aprobado el Reglamento de Funcionamiento del CCDYRB nos da la posibilidad de que la Administración disponga de más tiempo para trabajar en la confección del Estudio tarifario para el año 2013 y así actualizar y maximizar las tarifas de cobro por uso de instalaciones deportivas. Indica además que es importante proponer a la población productiva del Cantón y a las diferentes empresas radicadas en nuestra comunidad de un programa de desestres y así lograr un acercamiento más importante con ellos.

El señor Manuel González Murillo cree importante que este programa de desestres se inserte dentro del programa de recreación del CCDYRB y a su vez se analice la posibilidad de incorporarlo al Programa de Juegos Recreativos y Juegos Provinciales del ICODER.

El señor José Matamoros García informa que se han detectado varios levantamientos del material sintético de la pista de atletismo y que esto le preocupa.

El señor Juan Manuel González Zamora le indica al señor Matamoros que dichos levantamientos ya fueron reportados por personal de la Empresa CICADEX y que estos a su vez solicitaron ya el criterio técnico al señor Roberto Sánchez especialista del tema y representante de la casa matriz de este tipo de pistas. Indica además que por esta razón y por no existir en el país el tipo de pintura requerida para marcar la misma este proceso se ha atrasado.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad instruir a la administración a dar seguimiento a los trabajos de mejoras en la pista y mantener informada a esta Junta Directiva.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION ORDINARIA N°06-2013**  
**SÁBADO 16 DE FEBRERO DEL 2013**

---

**CAPITULO VIII**

**INFORME DIRECTIVOS.**

**ARTICULO 21.** El señor Manuel González Murillo informa sobre al trabajo realizado por la Comisión de inicio al proceso de propuesta de compra de los sistemas de seguridad para control de ingreso y egreso a la pista del Polideportivo e indica que se reunieron con personeros de una empresa proveedora de dichos sistemas y que llegaron a varias conclusiones que se determinan de la siguiente manera:

1. Proponer la reubicación de un único punto de ingreso y egreso a la Pista de atletismo hacia el lado de las oficinas de Atletismo.
2. Instalar dos trompos para el ingreso y egreso a la pista de atletismo en acero inoxidable para aumentar su vida útil.
3. Definir como administrador del sistema de ingreso y egreso a la pista de atletismo a la Asociación Deportiva de Atletismo de Belén.
4. Instalar un timbre de acceso en dicho sector de entrada que comunique a la oficina de la Asociación de Atletismo.
5. Coordinar con la Asociación de Atletismo los cambios administrativos requeridos para la buena puesta en marcha de dicho sistema.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad solicitar a la Comisión de inicio al proceso de propuesta de compra de los sistemas de seguridad para control de ingreso y egreso a la pista del Polideportivo presentar su dictamen en un plazo prudencial.

**CAPITULO IX**

**MOCIONES**

**NO HAY.**

**SE CIERRA LA SESION A LAS 09:45 a.m.**

**JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA**  
**PRESIDENTA JD. CCDYRB**

**EDWIN ANTONIO SOLANO VARGAS**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO CCDRB**

----ULTIMA LINEA----